MEMORANDO

PARA: **ADRIANA SOTO CARREÑO**
SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

CLAUDIA PATRICIA GALVIS SANCHEZ
Dirección de Gestión Corporativa

KAREN ADRIANA DUARTE MAYORGA
Subdirección Contractual

ANGELA PATRICIA ROMERO RODRIGUEZ
Subdirección de Silvicultura Flora y Fauna Silvestre

DANIELA GARCIA AGUIRRE
Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual

ALIX MONTES ARROYO
Oficina de participación, Educación y Localidades

JAVIER EDUARDO ROJAS CALA
Subdirección de Políticas y Planes Ambientales (E)

JOSE ALEXANDER PEREZ RAMOS
Subdirección Financiera

DE: **NORMA LUCÍA ÁVILA QUINTERO**
Jefe de Oficina de Control Interno

ASUNTO: Entrega Informe Final de Auditoría Interna con Base en Riesgos al Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo en la Secretaria Distrital de Ambiente.

Reciban un cordial saludo.

En cumplimiento del Plan Anual de Auditoría 2024 aprobado por el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno – CICCI, atentamente allegamos el informe Preliminar de Auditoría Interna con Base en Riesgos al Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo en la Secretaria Distrital de Ambiente.

OBJETIVO GENERAL

Verificar la planificación, implementación y mejora del SG-SST conforme a los requisitos establecidos en el Capítulo 6, del Título 4, de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 del 26 de mayo de 2015, cumplimiento de los estándares mínimos establecidos en la Resolución 0312 de 2019 y demás legislación concordante y aplicable al desarrollo de las actividades de la Secretaría Distrital de Ambiente.

OBJETIVOS ESPECIFICOS

I. Verificar la efectividad de los mecanismos mediante los cuales la Secretaría Distrital de Ambiente, determina y proporciona los recursos financieros, técnicos, tecnológicos y el personal necesario para el establecimiento, implementación, mantenimiento, revisión, evaluación y mejora de las medidas de prevención y control, para la gestión eficaz de los peligros y riesgos en las sedes, instalaciones o centros de trabajo.

II. Determinar la conformidad relacionada con la planificación y control operacional de las tareas criticas (trabajo seguro en alturas, espacios confinados, izaje de cargas, energías peligrosas, riesgo biológico gestión documental, entre otras) desarrolladas en el marco de la ejecución de los procesos de la SDA.

III. Verificar los procesos de capacitación, entrenamiento y formación, así como la apropiación de la cultura de autocuidado y desarrollo de la toma de conciencia por parte de los colaboradores y nivel directivo de la Entidad.

IV. Verificar la conveniencia, adecuación y eficacia del SGSST para mejorar el desempeño SST de la Entidad.

ALCANCE

Comprende los controles internos asociados con el diseño, administración y ejecución del SGSST en los diferentes procesos de la Secretaria Distrital De Ambiente conforme a los requisitos establecidos por el Capítulo 6, del Título 4, de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 del 26 de mayo de 2015, cumplimiento de los estándares mínimos establecidos en la Resolución 0312 de 2019 y demás legislación concordante, lo anterior para la vigencia 2023 y 2024.

RESUMEN EJECUTIVO DE LOS RESULTADOS PRELIMINARES

Fortalezas (aspectos positivos observados)

1. La participación activa por parte de todos los colaboradores que hicieron parte del proceso de auditoría, especialmente los trabajadores de nivel operativo.
2. Compromiso por parte del líder SST y profesionales de apoyo a los procesos auditados durante el desarrollo del ejercicio auditor.

3. Se observó articulación entre la coordinación del SGSST y la ARL, que ha permitido dinamizar el diseño de las matrices de peligros asociadas a los diferentes procesos y centro de trabajo.

Hallazgos de Auditoría preliminares (representan desviaciones respecto del resultado esperado y requieren la suscripción de un plan de mejoramiento interno).

No.	TITULO DEL HALLAZGO	CAUSA	RIESGO
1	Inconsistencias asociadas con la planificación y control de registros, del sistema de gestión seguridad y salud en el trabajo (SGSST).	Falta de seguimiento y control relacionado con la actualización y disponibilidad de información documentada y registros de instrumentos del SGSST (matriz de requisitos legales, matriz de identificación de peligros, evaluación de riesgos y determinación de controles SST) del SGSST, en los sistemas de información y repositorios oficiales de la Secretaria Distrital de Ambiente.	Incumplimiento a estándares mínimos legales SST asociado con matriz legal, política SST, archivo y retención documental del SGSST, e indebida aplicación de controles por uso de información documentada desactualizada.
2	Debilidades asociadas a la definición de recursos (personal, financieros y técnicos) del área que diseña y administra el sistema de gestión seguridad y salud en el trabajo(SGSST) en la secretaría distrital de ambiente.	Debilidades en la planificación y análisis de necesidad, generando insuficiente asignación de recursos para atender las necesidades administrativas y operativas en el diseño y administración del SGSST de la Entidad, lo que impacta negativamente en la efectiva implementación y mantenimiento de este sistema de gestión en la Secretaria Distrital de Ambiente.	Incumplimiento de los objetivos definidos para la implementación adecuada del SGSST en la SDA.
3	Inefectivo aseguramiento de requisitos legales asociados con las actividades de formación, capacitación y entrenamiento para los colaboradores en las diferentes áreas y procesos de la secretaría distrital de ambiente.	Debilidad en el ambiente de control que asegure la implementación de requisitos legales que reglan las actividades de capacitación, formación y entrenamiento, teniendo en cuenta lineamientos y políticas del programa de capacitación SST, adicionalmente, falta de compromiso de algunos trabajadores respecto a su no asistencia a cada una de las convocatorias realizadas por el área líder SGSST	Incumplimiento a estándares mínimos legales SST, definidos por Resolución 0312 de 2019, asociados con programa de capacitación anual, inducción y reinducción SST y curso virtual 50 horas del SGSST.
4	Inconsistencias en planificación y control operacional de las actividades definidas en el plan de trabajo anual del sistema gestión de seguridad y salud en el trabajo, y en el plan estratégico de seguridad	Inadecuada definición de recursos para la implementación del plan estratégico seguridad vial de la Secretaria Distrital de Ambiente, resultado de la ausencia de seguimiento al cumplimiento de los requisitos normativos asociados con el anexo Resolución 20223040040595 de 2022, y debilidades de monitoreo en términos de la evaluación de la	Posibles sanciones por incumplimiento a estándares mínimos legales asociados al Plan Estratégico de Seguridad Vial y riesgos de seguridad en la operación del parque automotor de la entidad.

No.	TITULO DEL HALLAZGO	CAUSA	RIESGO
	vial de la secretaría distrital de ambiente.	eficacia de las actividades programadas en el plan de trabajo anual SGSST de la Entidad.	
5	Incumplimiento requisitos legales relacionados con la implementación de tareas criticas (trabajo en alturas, espacios confinados) y deficientes controles relacionados con riesgo biológico en la gestión documental de la secretaría distrital de ambiente.	Incorrecta identificación de peligros, valoración de riesgos y determinación de controles SST para el desarrollo de tareas críticas de la Secretaria Distrital de Ambiente, teniendo en cuenta aspectos específicos como definición de número de expuestos, controles de ingeniería, métodos de trabajo y controles administrativos, adicionalmente la inefectiva identificación y evaluación de requisitos legales para trabajo seguro en alturas, espacios confinados, y contacto con aguas residuales.	Posibles sanciones por incumplimiento estándares mínimos legales SST asociados con entrega y uso de Elementos de Protección Personal, inspección de instalaciones, maquinaria o equipos, procedimientos e instructivos internos de seguridad y salud en el trabajo. Riesgos para la Salud y la Seguridad para colaboradores (contratistas y funcionarios) de la SDA. Aumento de niveles de tasa de accidentalidad, por deficiencias en la implementación de controles efectivos en tareas criticas de la entidad.
6	Inconsistencias relacionadas con el funcionamiento COPASST, investigación de accidentes de trabajo, gestión de indicadores y respuesta a emergencias del SGSST de la secretaría distrital de ambiente.	Inefectiva planificación, control y articulación operacional entre el área que diseña y administra el SGSST con el COPASST y Brigada de Emergencias, en relación con la socialización de instrucciones de cada una de las áreas y colaboradores, inmersos en la prevención y respuesta a emergencias, adicionalmente debilidades en el seguimiento a las actividades registradas en la investigación de accidentes de trabajo que subsanen los agentes causales de eventos ATEL(accidentes de trabajo y enfermedad laboral).	Posibles sanciones por incumplimiento a estándares mínimos legales SST asociados con “Brigada de prevención y respuesta de emergencias, acciones de mejora con base en las investigaciones de accidentes de trabajo” y posible reincidencia en accidentes de trabajo.
7	Debilidad en la implementación de controles a proveedores y contratistas por parte del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo de la secretaría distrital de ambiente.	Inefectiva planificación, control y articulación operacional entre el área que diseña y administra el SGSST con los supervisores o apoyos a la supervisión de contratos, en relación con la implementación de controles asociados al cumplimiento de requisitos SST aplicables a la tipología de contratos de la Secretaría Distrital de Ambiente.	Incumplimiento a estándares legales SST asociados con “contratación y control de proveedores”, así como materialización de riesgos que impacten las condiciones de seguridad y salud en el trabajo del personal a cargo de proveedores.

Sin perjuicio de lo anterior, se señalan también aspectos a subsanar asociados con la matriz de riesgos y controles del proceso y la actualización de los marcos legales dentro de los procedimientos considerados en el Alcance de la Auditoría.

De esta manera, se consideraron las observaciones y/o justificaciones entregadas, quedando agotados todos los mecanismos de subsanación de diferencias y culminadas las respectivas etapas del ciclo auditor.

Una vez sea entregado el informe definitivo de auditoría, los responsables de cada proceso, tendrán diez (10) días hábiles, para formular o ajustar las acciones correctivas, preventivas, de mejora y correcciones, contando con el acompañamiento técnico y revisión metodológica de la Subsecretaria, en el formato definido para tal fin que hace parte del presente procedimiento.

En tal sentido, los responsables del proceso auditado deberán aplicar el procedimiento PC01-PR02 Gestión de acciones correctivas, preventivas, de mejora y correcciones versión 14, que, en resumen, corresponde a:

- Realizar, documentar el análisis de causas y formular Plan de Mejoramiento correspondiente en el formato PC01-PR02-F1 "Formulación Plan de Mejoramiento por Procesos" para el cual, tendrán diez (10) días hábiles y remitirlo a la Oficina de Control Interno para su verificación y análisis correspondiente.
- Cargar las acciones una vez se cuente con los códigos de los hallazgos registrados en el aplicativo ISOLUCION.
- Iniciar la ejecución de las acciones y reportar los avances en el Sistema de Información ISOLUCION.
- Diligenciar la encuesta de percepción de auditoría que se envía adjunta.

En documentos adjuntos encontrarán un ejemplar del Informe Final de Auditoría Interna con Base en Riesgos al Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo en la Secretaria Distrital de Ambiente, así como con los resultados detallados de la actividad de aseguramiento.

Atentamente,

NORMA LUCIA AVILA QUINTERO
OFICINA DE CONTROL INTERNO

COPIA: Con Copia a los miembros del comité Institucional del Coordinación de Control Interno.
Anexos: Informe Final de auditoría y encuesta de percepción de auditoria

Elaboró:				
LEIDY JOHANA BONILLA GONZALEZ	CPS:	SDA-CPS-20241256	FECHA EJECUCIÓN:	01/08/2024
Revisó:				
NORMA LUCIA AVILA QUINTERO	CPS:	FUNCIONARIO	FECHA EJECUCIÓN:	02/08/2024
Aprobó: **Firmó:**				
NORMA LUCIA AVILA QUINTERO	CPS:	FUNCIONARIO	FECHA EJECUCIÓN:	02/08/2024



INFORME FINAL DE AUDITORÍA INTERNA AL SISTEMA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE-SDA.

Julio 2024

Oficina de Control Interno

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE AMBIENTE

BOGOTÁ

1 OBJETIVO GENERAL

Verificar la planificación, implementación y mejora del SG-SST conforme a los requisitos establecidos en el Capítulo 6, del Título 4, de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 del 26 de mayo de 2015, cumplimiento de los estándares mínimos establecidos en la Resolución 0312 de 2019 y demás legislación concordante y aplicable al desarrollo de las actividades de la Secretaría Distrital de Ambiente.

1.1 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

I. Verificar la efectividad de los mecanismos mediante los cuales la Secretaría Distrital de Ambiente, determina y proporciona los recursos financieros, técnicos, tecnológicos y el personal necesario para el establecimiento, implementación, mantenimiento, revisión, evaluación y mejora de las medidas de prevención y control, para la gestión eficaz de los peligros y riesgos en las sedes, instalaciones o centros de trabajo.

II. Determinar la conformidad relacionada con la planificación y control operacional de las tareas criticas (trabajo seguro en alturas, espacios confinados, izaje de cargas, energías peligrosas, riesgo biológico gestión documental, entre otras) desarrolladas en el marco de la ejecución de los procesos de la SDA.

III. Verificar los procesos de capacitación, entrenamiento y formación, así como la apropiación de la cultura de autocuidado y desarrollo de la toma de conciencia por parte de los colaboradores y nivel directivo de la Entidad.

IV. Verificar la conveniencia, adecuación y eficacia del SGSST para mejorar el desempeño SST de la Entidad.

2. ALCANCE

Comprende los controles internos asociados con el diseño, administración y ejecución del SGSST en los diferentes procesos de la Secretaria Distrital De Ambiente conforme a los requisitos establecidos por el Capítulo 6, del Título 4, de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 del 26 de mayo de 2015, cumplimiento de los estándares mínimos establecidos en la Resolución 0312 de 2019 y demás legislación concordante, lo anterior para la vigencia 2023 y 2024, en ese sentido se abordarán los siguientes aspectos:

- Plan de trabajo anual SST.
- Planes, programas y proyectos asociados con la planificación y control operacional del SGSST de la Entidad.
- Matriz de identificación de peligros, evaluación de riesgos y determinación de controles en los procesos implementadores del SGSST.
- Seguimiento al cumplimiento de estándares mínimos legales SST.
- Evaluación de eficacia del análisis, seguimiento y evaluación de tareas criticas conexas a la operación de la SDA.

Periodo de alcance de la auditoria: 01 enero 2023 al 30 de junio de 2024.

Nota: El establecimiento de este período no limita la facultad de la Oficina de Control Interno para pronunciarse sobre hechos previos o posteriores que, por su nivel de riesgo o materialidad, deban ser revelados.

Limitaciones al Alcance: No se presentaron limitaciones al alcance.

3. EQUIPO AUDITOR

Líder de la Auditoría: Jean Pierre Eslava Duran, Contratista.

Auditores de apoyo: Leidy Johana Bonilla, Viviana Marcela Marin, Contratistas

Responsable de la Auditoría: Norma Lucía Ávila Quintero, Jefe Oficina de Control Interno

4. CRITERIOS

Para la realización de este trabajo se consideraron los siguientes criterios normativos y documentación :

Externos

- Libro 02 /Parte 02/Titulo 4 /Capitulo 06. Decreto 1072 de 2015 Sistema Gestión Seguridad y Salud en el Trabajo. Sistema Gestión Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Ley 1562 de 2012 “Por la cual se modifica el Sistema de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones en materia de Salud Ocupacional”.
- Decreto 109 de 2009 por el cual se modifica la estructura la Secretaría Distrital de Ambiente y se Dictan otras Disposiciones".
- Resolución No 0312 de 2019 “Por la cual se definen los Estándares mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST”.
- Resolución No 2764 de 2022 “Por la cual se adopta la Batería de instrumentos para la evaluación de factores de Riesgo Psicosocial, la Guía Técnica General para la promoción, prevención e intervención de los factores psicosociales y sus efectos en la población trabajadora y sus protocolos específicos y se dictan otras disposiciones”.
- Resolución No 20223040040595 de 2022 “Por la cual se adopta la metodología para el diseño, implementación y verificación de los Planes”.
- Norma Técnica NTC ISO 45001:2018.
- Manual Operativo MIPG.

Internos

- Resolución Interna 309 de 2022 por medio de la cual se conforma el COPASST periodo 2022-2024.
- Plan de trabajo anual SST vigencia 2023 y 2024.
- Matriz de identificación de peligros, evaluación de riesgos y determinación de controles disponible para consulta en ISOLUCIÓN.
- Matriz Requisitos Legales

- Información documentada relacionada con el SGSST disponible para consulta en repositorios oficiales de la Entidad.
- Manual de funciones.
- Manual Supervisión e interventoría.
- Manual de contratación.
- Plan de Trabajo Anual SST 2023 y 2024.
- Plan Estratégico Seguridad Vial 2023-2024.
- Plan de mantenimiento anual 2023-2024.

Procesos y Procedimientos

- Caracterizaciones de procesos.
- Matriz de riesgos de procesos.
- Programas, procedimientos, instructivos y formatos del SGSST de la secretaria Distrital de Ambiente.

Proceso Gestión Documental

- Procedimiento de los Activos y Control Registros de Información, PA06-PR16 Versión 4 Disposición De Documentos/ Programa Gestión Documental)

Proceso Gestión Administrativa (PA07-PR12 Versión 5)

- Mantenimiento Infraestructura Física, PA07-PR05 Versión 11
- Procedimiento Administración Transporte, PA07-PR03 Versión 10 Mantenimiento Parque Automotor).

Proceso Gestión del Talento Humano

- Notificación e investigación de incidentes, accidentes, enfermedades laborales y accidentes de tránsito, PA01-PR03 Versión 5/ Afiliación Riesgos Laborales)

Proceso Gestión Contractual

- Procedimiento Suscripción o legalización de contratos y/o convenios)

Proceso Evaluación Control y Seguimiento

- Programa de autorregulación ambiental para fuentes móviles, PM04-PR31 Versión 7
- Control Manejo Ambiental en Obras Públicas y Privadas, PM04-PR65 Versión 5
- Procedimiento Recepción y manejo en Bodega de Material Preservado En Fauna Silvestre, PM04-PR122 Versión 3
- Procedimiento Laboratorio Clínico Veterinario CAVRFFS, PM04-PR125 Versión 1
- Procedimiento Disposición Especímenes Fauna Silvestre)
- Procedimientos Metrología, monitoreo y modelación (PA10-PR18 Versión 4 Operativo de monitoreo, seguimiento y control emisiones atmosféricas a fuentes móviles)

5. RIESGOS ASOCIADOS AL SGSST DE LA SDA

DESCRIPCIÓN	CUBIERTO EN LA AUDITORÍA
Proceso Gestión Administrativa	
Posibilidad de afectación reputacional por el derrame de residuos con características de peligrosidad debido al inadecuado embalaje, desconocimiento o inaplicabilidad de los lineamientos establecidos por el proceso para su movilización entre sedes.	Si
Proceso Gestión Talento Humano	
Posibilidad de afectación económica y reputacional por la falta de compromiso de los funcionarios y contratistas en conocer los riesgos laborales a los que pueden estar expuestos en el desarrollo de sus funciones u obligaciones, debido al desinterés en participar en las actividades y capacitaciones programadas por Seguridad y Salud en Trabajo.	Si
Proceso Metrología Monitoreo y Modelación	
Posibilidad de afectación económica y reputacional por Incumplimiento de los criterios de aseguramiento de calidad, gestión documental y gestión metrológica, que no garantice la validez de los resultados del muestreo, la medición y/o monitoreo en el Laboratorio Ambiental de la SDA; debido a la no aplicación de las especificaciones técnicas en la operación, relacionados con los procedimientos y la condiciones no óptimas de los elementos de Protección Personal y/o de seguridad industrial, que garanticen el cumplimiento de la operatividad necesaria y su óptimo funcionamiento; manipulación inapropiada, incompleta o inexistente del equipamiento o de los activos de información empleados para custodia, manejo y validación de datos; contratar servicios en el Laboratorio, sin dar cumplimiento a los criterios de la NTC ISO/IEC 17025.	Si
Posibilidad de afectación económica y reputacional por Incumplimiento de los criterios de aseguramiento de calidad, gestión documental y gestión metrológica, que no garantice la validez de los resultados del muestreo, la medición y/o monitoreo en el Laboratorio Ambiental de la SDA; debido a la no aplicación de las especificaciones técnicas en la operación, relacionados con los procedimientos y la condiciones no óptimas de los elementos de Protección Personal y/o de seguridad industrial, que garanticen el cumplimiento de la operatividad necesaria y su óptimo funcionamiento; manipulación inapropiada, incompleta o inexistente del equipamiento o de los activos de información empleados para custodia, manejo y validación de datos; contratar servicios en el Laboratorio, sin dar cumplimiento a los criterios de la NTC ISO/IEC 17025.	Si
Posibilidad de afectación económica y reputacional por Incumplimiento de los criterios de aseguramiento de calidad, gestión documental y gestión metrológica, que no garantice la validez de los resultados del muestreo, la medición y/o monitoreo en la SDA, debido a la no aplicación de las especificaciones técnicas en la operación, relacionados con los procedimientos y la condiciones no óptimas de los elementos de Protección Personal y/o de seguridad industrial, que garanticen el cumplimiento de la operatividad necesaria y su óptimo funcionamiento; manipulación inapropiada, incompleta o inexistente del equipamiento o de los activos de información empleados para custodia, manejo y validación de datos; contratar servicios en la SDA.	Si
Identificados por la Oficina de Control Interno	
Posibilidad de afectación económica y reputacional por incumplimiento estándares mínimos SST que impacten la vida, salud y seguridad de los colaboradores(as) de la SDA, debido a la no adopción de prácticas, procedimientos que mitiguen los actos o condiciones inseguras conforme a normativa vigente.	Si

6. ANTECEDENTES

- Informe final de Auditoría Interna con Base en Riesgos al Proceso “Gestión de Talento Humano”– Radicado 2022IE308245 del 29 de noviembre de 2022, en el cual se registró un hallazgo relacionado con SGSST correspondiente a

  “4. Debilidades en la ejecución y seguimiento al Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo de la SDA., denotando debilidad de control frente a la ejecución y seguimiento al Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo, las cuales podrían impactar al proceso, por cuanto no se cuenta con insumos que permitan de manera efectiva indicar los niveles de avance, las alertas frente a retrasos y necesidades de recursos, así como el uso de información actualizada y acorde a los planes definidos para cada vigencia”

- Informe de Seguimiento al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST)” radicado 2023IE279600, en el cual se emitieron recomendaciones relacionadas con:

  “1. Implementar controles efectivos para garantizar que los colaboradores que ingresan a la entidad reciban el curso de inducción en seguridad y salud en el trabajo de manera oportuna, conforme al criterio normativo.

  2. Fortalecer el proceso de formulación del Plan Anual de SST, teniendo en cuenta que el actual diseño no cuenta con la presentación de responsables, recursos, metas claramente definidas y registro de su fecha de firma; lo cual genera riesgos para el cumplimiento oportuno y seguimiento a la gestión en SST.

  3. Incluir en la de revisión del Plan Anual de SST, un numeral del orden del día específico sobre la revisión anual del programa de capacitación SST, el nivel de cumplimiento, impacto y acciones de mejora a implementar.

  4. Describir en el control de cambios de la matriz de identificación y valoración de riesgos de SST, denominada “Matriz IPEVR”, los ajustes o actualizaciones realizadas en cada vigencia, con el fin de evitar la pérdida de trazabilidad sobre las actividades relacionadas con tal actualización.

  5. Incluir en el diseño del informe de avances del SST de cada vigencia, las actividades de cada ciclo del Plan Anual de SST, en su mismo orden y nombre, y con la fecha de programación, para indicar la justificación de su cumplimiento o no, esto con el fin que sea fácilmente identificable en cada periodo, el avance y seguimiento de cada actividad del plan.

  6. Mejorar el contenido de las actas de reunión, especialmente de aquellas en donde se realizan modificaciones o aprobaciones de documentación para cumplimiento de los criterios relativos del sistema de seguridad y salud en el trabajo, con el fin de garantizar la trazabilidad de las decisiones tomadas y compromisos generados en cada sesión”.

7. METODOLOGÍA

La Auditoría Interna al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud fue desarrollada mediante la aplicación sistemática de los siguientes procedimientos, atendiendo a las etapas.

PLANEACIÓN

Se remitió comunicación del inicio del trabajo, mediante memorando Forest No. 2024IE83571 del 17 de abril de 2024 y se efectuó el análisis de la documentación y normatividad interna y externa del proceso para el conocimiento de la unidad objeto de auditoría.

Se ejecutó la evaluación de riesgos y controles del proceso mediante prueba de recorrido realizada entre los días 17 de mayo de 2024 al 27 de mayo de 2024, con los enlaces designados para cada proceso objeto de evaluación.

Se documentó y comunicó el Plan de Trabajo de la auditoría y se preparó y realizó la reunión de apertura de auditoría el 12 de junio de 2024.

EJECUCIÓN

- Se elaboró y aprobó el programa de trabajo de auditoría.
- Se ejecutaron las pruebas de auditoría para validar la eficacia operativa de los controles mediante consultas, entrevistas, listas de chequeo e inspecciones físicas.
- Se realizó el análisis y evaluación de resultados de las pruebas ejecutadas y se consolidaron en los papeles de trabajo de la auditoría.
- Se realizaron indagaciones sobre los resultados y se socializó con los auditados las situaciones identificadas, en cada jornada realizada.

COMUNICACIÓN

Este reporte corresponde a la comunicación preliminar de resultados, en donde se manifiestan las situaciones encontradas en las inspecciones documentales, indagaciones y visitas efectuadas por la Oficina de Control Interno.

El propósito de esta etapa es obtener de parte de las Dependencias que conforman el proceso auditado, según el alcance establecido, sus argumentos para desvirtuar o aceptar los hallazgos que se relacionan posteriormente y se compone de las siguientes actividades:

- Comunicación del informe preliminar de auditoría
- Recepción de objeciones del auditado
- Reunión de Cierre de la Auditoría
- Entrega del informe final al auditado y demás partes interesadas

8. RESULTADOS DE LA AUDITORIA:

En el marco de los lineamientos establecidos mediante la Ley 87 de 1993, “por medio de la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en la entidades y organismos del Estado y se dictan otras disposiciones”, y teniendo en cuento lo definido en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG en la dimensión de “Control Interno”, donde se define la auditoría como “una actividad independiente y objetiva de aseguramiento y consulta, concebida para agregar valor y mejorar las operaciones de la entidad; que ayuda a cumplir sus objetivos aportando un enfoque sistemático y disciplinado para evaluar y mejorar la eficacia de los procesos de gestión de riesgos, control y gobierno”.

La Oficina de Control Interno de la Secretaría Distrital de Ambiente, en cumplimiento del Programa Anual de Auditorías, presenta el informe de auditoría del Sistema Gestión

Seguridad y Salud en el Trabajo SGSST, resultado de las respectivas pruebas de verificación, inspección, validación y revisión de la implementación, mantenimiento y mejora conforme a la gestión de riesgos, enfoque por procesos y requisitos legales que regulan su adecuado y eficaz desarrollo.

Actuando como tercera línea de defensa dentro del Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG, la auditoría se desarrolló a través del Modelo Estándar de Control Interno –MECI, realizando seguimiento a la gestión de la primera y segunda línea de defensa, por medio de la evaluación de la gestión de riesgos asociados tanto al proceso que diseña, administra y ejecuta el SGSST y demás procesos implementadores del SGSST de la Entidad.

El presente informe de auditoría relaciona hallazgos y recomendaciones en el marco del rol de asesoría a la Alta Dirección, con el fin de aportar al mejoramiento del Sistema de Control Interno Institucional.

8.1 FORTALEZAS

Durante la auditoria al proceso de Seguridad y Salud en el Trabajo, se identificaron las siguientes fortalezas:

1. La participación activa por parte de todos los colaboradores que hicieron parte del proceso de auditoría, especialmente los trabajadores de nivel operativo.
2. Compromiso por parte del líder SST y profesionales de apoyo a los procesos auditados durante el desarrollo del ejercicio auditor.
3. Se observó articulación entre la coordinación del SGSST y la ARL, que ha permitido dinamizar el diseño de las matrices de peligros asociadas a los diferentes procesos y centro de trabajo.

8.2 HALLAZGOS DE AUDITORÍA: Como resultado de la ejecución de las pruebas de auditoría desarrolladas, se identificaron las siguientes desviaciones que requieren generar acciones de mejora a través de la suscripción de un plan de mejoramiento, las cuales serán presentadas por temas evaluados en la gestión administrativa, de acuerdo con el alcance definido:

HALLAZGO No. 1. INCONSISTENCIAS ASOCIADAS CON EL CONTROL DE REGISTROS, ARCHIVO Y RETENCIÓN DOCUMENTAL DEL SISTEMA DE GESTION SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SGSST).

CRITERIOS

- ✓ Disposiciones establecidas por Capitulo III “Estándares mínimos para empresas de más de cincuenta (50) trabajadores clasificados con riesgo I, II, III, IV, V, ó de cincuenta (50) o menos trabajadores con riesgo IV o V.”. Artículo 16. Ítem “Archivo y Retención Documental del SGSST” “Política SST”. Resolución 0312 de 2019 Del Ministerio Del Trabajo.
- ✓ Artículo 2.2.4.6.13 ¨Conservación de los documentos” Decreto 1072 2015.
- ✓ Numeral 5. Artículo 2.2.4.6.6 “Requisitos de la política de seguridad y salud en el trabajo (SST. “Ser revisada como mínimo una vez al año y de requerirse, actualizada acorde con los cambios tanto en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST),

como en la empresa"

- ✓ Numeral 5. Artículo 2.2.4.6.6 "Requisitos de la política de seguridad y salud en el trabajo (SST. "Ser revisada como mínimo una vez al año y de requerirse, actualizada acorde con los cambios tanto en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST), como en la empresa"
- ✓ MANUAL DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, Código: PA01-MA01, versión 1, numeral, 7.1.1 Política literal d. (…) La presente política será divulgada y socializada a la planta de personal, contratistas y grupos de valor y será revisada como mínimo una vez al año (…).
- ✓ Numeral 15. Artículo 2.2.4.6.6. "Documentación" Decreto 1072 de 2015. "La matriz legal actualizada que contemple las normas del Sistema General de Riesgos Laborales que le aplican a la empresa"
- ✓ Numeral 8. ARTÍCULO 2.2.4.6.12. Documentación. El empleador debe mantener disponibles y debidamente actualizados entre otros, los siguientes documentos en relación con el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST: "Registros de entrega de equipos y elementos de protección personal.

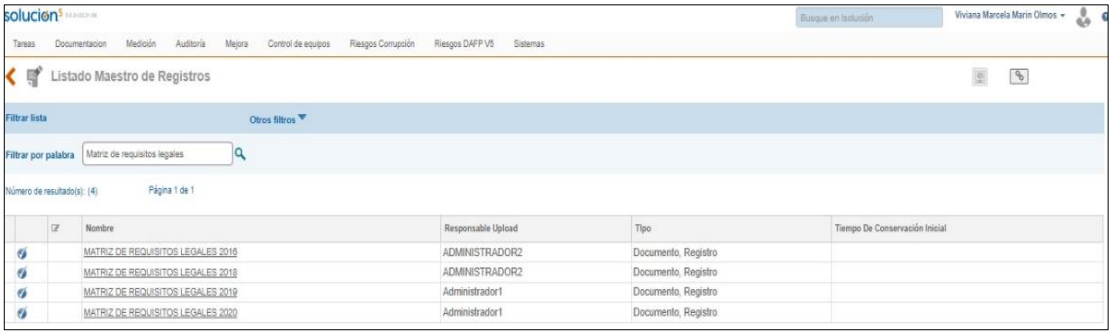
CONDICIÓN

1. Al verificar la tabla de retención documental vigencia 2015 identificada con la referencia "250-Direccion Gestión Corporativa", así como el documento denominado "registros de activos de información Secretaría Distrital de Ambiente" disponible para consulta en el espacio de transparencia, "numeral 7. Datos Abiertos", Sub numeral 7.1 "instrumentos gestión de la información", se evidenciaron inconsistencias asociadas con la no alineación entre las series, subseries y tipos documentales registrados en la TRD en relación con el SGSST (informes de evaluación de las actividades de salud ocupacional, actas comités de convivencia laboral para la resolución de conflictos de acoso laboral, planes de emergencia y evaluación, programas de salud ocupacional, actas comité paritario de salud ocupacional, sistemas de vigilancia epidemiológico).

   Lo anterior, no guarda consistencia con los registros de activos de información en el cual se relaciona solamente acta disposición final para eliminación documental. En virtud a lo anteriormente descrito no se aseguran las disposiciones establecidas por el Decreto 1072 de 2015 asociadas con la conservación de documentos, así como criterios para manejo de la documentación.

2. Así mismo, al revisar los instrumentos denominados "matriz de identificación de requisitos legales vigencias 2023 y 2024", disponible para consulta en el listado maestro de registros en el aplicativo ISOLUCION de la Secretaría Distrital de Ambiente, se detectó inconsistencia relacionada con la no publicación en este repositorio de los instrumentos objeto de la verificación, se aclara que lo disponible para consulta corresponde a matriz de requisitos legales del año 2020.

Ilustración No. 1 Consulta Listado maestro de registros ISOLUCIÓN



Fuente: ISOLUCIÓN

3. Así mismo al revisar la publicación de la matriz de requisitos legales vigencia 2023 y 2024 en el repositorio denominado HOME del SGSST en el aplicativo ISOLUCIÓN, se detectó en la sección “Gestione el cumplimiento de su Sistema SST 0312 - Más de 50 Empleados - Riesgo IV-V, numeral 2.7.1 Definir la matriz legal que contemple las normas actualizadas del Sistema General de Riesgos Laborales aplicables a la empresa”, un registro incongruente ya que al consultar la vigencia 2023 vincula la matriz de requisitos legales vigencia 2020.

4. Al consultar la política de seguridad y salud en el trabajo registrada para consulta en el aplicativo ISOLUCION, se evidenció que en la sección manuales se encuentra disponible la versión número uno (1) de fecha 27 de octubre de 2020; sin embargo, durante la prueba de recorrido se consultó el listado maestro de registros, el cual relaciona la política SST en versión número dos (2) de fecha 09 de mayo de 2023, adicionalmente no se aportó la política SST de la vigencia 2024.

CAUSA

Falta de seguimiento y control relacionado con la publicación de información documentada y registros de instrumentos del SGSST (matriz de requisitos legales, matriz de identificación de peligros, evaluación de riesgos y determinación de controles SST) en los sistemas de información de la Secretaria Distrital de Ambiente.

EFECTO

Posibles sanciones por incumplimiento a estándares mínimos legales SST asociado con matriz legal, política SST, archivo y retención documental del SGSST.

HALLAZGO No. 2 DEBILIDADES ASOCIADAS A LA DEFINICIÓN DE RECURSOS (PERSONAL, FINANCIEROS Y TECNICOS) DEL AREA QUE DISEÑA Y ADMINISTRA EL SISTEMA DE GESTION SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO(SGSST) EN LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE.

CRITERIOS

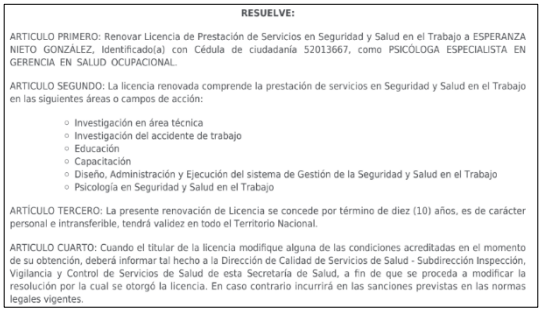
- ✓ Decreto 1072 de 2015, Artículo 2.2.4.6.8, Numeral 4 "Definición de Recursos"
- ✓ Resolución 0312 de 2019, Capitulo III "Estándares mínimos para empresas de más de cincuenta (50) trabajadores clasificados con riesgo I, II, III, IV, V, ó de cincuenta (50) o menos trabajadores con riesgo IV o V." Artículo 16. Ítem "asignación de recursos para el sistema de gestión de SST" e Ítem "asignación de una persona que diseñe e implemente el sistema de gestión de SST".
- ✓ Decreto 1072 de 2015, Artículo 2.2.4.6.17, PARÁGRAFO 1.
- ✓ Resolución 754 de 2021 del Ministerio de Salud y Protección Social, Artículo 12. "Contenido del acto administrativo que otorga o renueva la Licencia de Seguridad y Salud en el Trabajo para personas naturales".
- ✓ Manual Sistema Gestión Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST), código PA01-MA01 Literal B. Numeral 7.1.4 Estructura del Recurso Humano Área de Seguridad y Salud en el Trabajo.

CONDICIÓN

Al verificar el recurso humano que integra el área de seguridad y salud en el trabajo de la Dirección Gestión Corporativa, se evidenciaron desviaciones relacionadas con el no cumplimiento de disposiciones de requisitos legales asociadas con asignación efectiva de recursos como a continuación se especifica:

1. No aseguramiento en términos de "cobertura o alcance limitado" en los campos de acción en las licencias de salud ocupacional de los integrantes del equipo que diseña y administra el SGSST en la Secretaría Distrital De Ambiente, para mayor especificidad se describen (dos profesionales de psicología, un administrador en salud ocupacional, un profesional en ciencias del deporte sin licencia SST, un ingeniero de sistemas sin licencia SST). Se aclara que lo anterior se observa para los temas vinculados con higiene industrial y seguridad industrial, resultado de la identificación en sitio de tareas criticas como (trabajo seguro en alturas, trabajos en espacios confinados, riesgo biológico en la gestión documental y riesgo químico) en las actividades desarrolladas por los diferentes procesos de la Secretaría Distrital de Ambiente.

Ilustración No. 2 Pantallazo licencia Líder SGSST.



RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Renovar Licencia de Prestación de Servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo a ESPERANZA NIETO GONZÁLEZ, Identificado(a) con Cédula de ciudadanía 52013667, como PSICÓLOGA ESPECIALISTA EN GERENCIA EN SALUD OCUPACIONAL.

ARTICULO SEGUNDO: La licencia renovada comprende la prestación de servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo en las siguientes áreas o campos de acción:

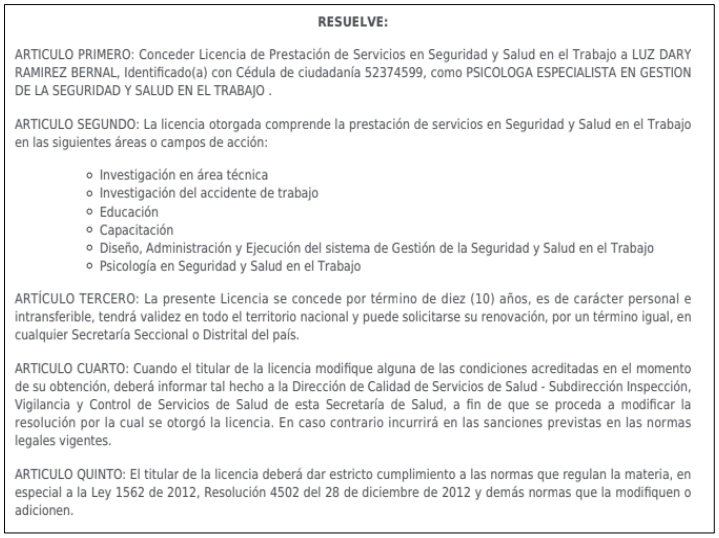
- Investigación en área técnica
- Investigación del accidente de trabajo
- Educación
- Capacitación
- Diseño, Administración y Ejecución del sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo
- Psicología en Seguridad y Salud en el Trabajo

ARTÍCULO TERCERO: La presente renovación de Licencia se concede por término de diez (10) años, es de carácter personal e intransferible, tendrá validez en todo el Territorio Nacional.

ARTICULO CUARTO: Cuando el titular de la licencia modifique alguna de las condiciones acreditadas en el momento de su obtención, deberá informar tal hecho a la Dirección de Calidad de Servicios de Salud - Subdirección Inspección, Vigilancia y Control de Servicios de Salud de esta Secretaría de Salud, a fin de que se proceda a modificar la resolución por la cual se otorgó la licencia. En caso contrario incurrirá en las sanciones previstas en las normas legales vigentes.

Fuente: Imagen tomada de información remitida mediante Drive de la DGC

Ilustración 3 Pantallazo licencia Líder SGSST.



RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Conceder Licencia de Prestación de Servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo a LUZ DARY RAMIREZ BERNAL, Identificado(a) con Cédula de ciudadanía 52374599, como PSICOLOGA ESPECIALISTA EN GESTION DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO .

ARTICULO SEGUNDO: La licencia otorgada comprende la prestación de servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo en las siguientes áreas o campos de acción:

- Investigación en área técnica
- Investigación del accidente de trabajo
- Educación
- Capacitación
- Diseño, Administración y Ejecución del sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo
- Psicología en Seguridad y Salud en el Trabajo

ARTÍCULO TERCERO: La presente Licencia se concede por término de diez (10) años, es de carácter personal e intransferible, tendrá validez en todo el territorio nacional y puede solicitarse su renovación, por un término igual, en cualquier Secretaría Seccional o Distrital del país.

ARTICULO CUARTO: Cuando el titular de la licencia modifique alguna de las condiciones acreditadas en el momento de su obtención, deberá informar tal hecho a la Dirección de Calidad de Servicios de Salud - Subdirección Inspección, Vigilancia y Control de Servicios de Salud de esta Secretaría de Salud, a fin de que se proceda a modificar la resolución por la cual se otorgó la licencia. En caso contrario incurrirá en las sanciones previstas en las normas legales vigentes.

ARTICULO QUINTO: El titular de la licencia deberá dar estricto cumplimiento a las normas que regulan la materia, en especial a la Ley 1562 de 2012, Resolución 4502 del 28 de diciembre de 2012 y demás normas que la modifiquen o adicionen.

Fuente: Imagen tomada de información remitida mediante Drive de la DGC

2. Los recursos financieros asignados no acreditan de forma objetiva la totalidad de las necesidades identificadas para la implementación en las fases de diseño, administración y ejecución de este sistema, este particular se evidenció con la disminución de los recursos de la vigencia 2023 por valor de $ 407.672.139,00 con respecto a la vigencia 2024 con un valor $ 387.154.952,00, en donde temáticas como higiene industrial no presentan asignación de recursos, aun cuando se identificaron tareas criticas como trabajo en alturas, espacios confinados elementos documentales con biodeterioro y exposición a aguas residuales, para mayor especificidad como se detalla en el siguiente cuadro:

Tabla No. 1 Comparativo Recursos Asignados SGSST 2023-2024

VIGENCIA	2023	2024	DIFERENCIA
DESCRIPCIÓN	**VALOR**	**VALOR**	**VALOR**
SEGURIDAD INDUSTRIAL (EPP), Recarga Extintores	$ 155.481.139	$ 297.271.451	$ 141.790.312
HIGIENE INDUSTRIAL	$ 0	$ 0	$ 0
MEDICINA PREVENTIVA	$ 24.582.000	$ 5.489.600	$ 19.092.400
PLAN DE EMERGENCIAS	$ 0	$ 6.569.901	$ 6.569.901
ADMINISTRATIVO	$ 0	$ 0	$ 0
MEDIO AMBIENTE	$ 0	$ 0	$ 0
RECURSO HUMANO SST	$ 227.609.000	$ 77.824.000	$ 149.785.000
SG- SST	**$ 407.672.139,00**	**$ 387.154.952,00**	**$ -20.517.187,00**
AUDITORIA EXTERNA			
SUBTOTAL PRESUPUESTO	**$ 407.672.139,00**	**$ 387.154.952,00**	**$ -20.517.187,00**
TOTAL, PRESUPUESTO	**$ 407.672.139,00**	**$ 387.154.952,00**	**$ -20.517.187,00**

Fuente: Información remitida en repositorio Drive de la DGC.

CAUSA

Deficiente lectura de necesidades administrativas y operativas por parte del área líder del diseño y administración del SGSST de la Entidad, lo que impacta negativamente en la adecuada definición de recursos para la efectiva implementación y mantenimiento de este

sistema de gestión de la Secretaria Distrital De Ambiente conforme la normativa (Decreto Único Reglamentario Sector Trabajo, Resolución 0312 de 2019 y demás requisitos legales concordantes).

EFECTO

Posibles sanciones por incumplimiento a estándares mínimos legales SST, asociados con asignación de recursos y responsabilidades para el SGSST.

HALLAZGO No 3. INEFECTIVO ASEGURAMIENTO DE REQUISITOS LEGALES ASOCIADOS CON LAS ACTIVIDADES DE FORMACIÓN, CAPACITACIÓN Y ENTRENAMIENTO PARA LOS COLABORADORES EN LAS DIFERENTES ÁREAS Y PROCESOS DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE.

CRITERIO

- ✓ Decreto 1072 de 2015, Artículo 2.2.4.6.11. Capacitación en seguridad y salud en el trabajo – SST. El empleador o contratante debe definir los requisitos de conocimiento y práctica en seguridad y salud en el trabajo necesarios para sus trabajadores, también debe adoptar y mantener disposiciones para que estos los cumplan en todos los aspectos de la ejecución de sus deberes u obligaciones, con el fin de prevenir accidentes de trabajo y enfermedades laborales. Para ello, debe desarrollar un programa de capacitación que proporcione conocimiento para identificar los peligros y controlar los riesgos relacionados con el trabajo, hacerlo extensivo a todos los niveles de la organización incluyendo a trabajadores dependientes, contratistas, trabajadores cooperados y los trabajadores en misión, estar documentado, ser impartido por personal idóneo conforme a la normatividad vigente.

  PARÁGRAFO 1. El programa de capacitación en seguridad y salud en el trabajo –SST, debe ser revisado mínimo una (1) vez al año, con la participación del Comité Paritario o Vigía de Seguridad y Salud en él. Trabajo y la alta dirección de la empresa: con el fin de identificar las acciones de mejora.

  PARÁGRAFO 2. El empleador proporcionará a todo trabajador que ingrese por primera vez a la empresa, independiente de su forma de contratación y vinculación y de manera previa al inicio de sus labores, una inducción en los aspectos generales y específicos de las actividades a realizar, que incluya entre otros, la identificación y el control de peligros y riesgos en su trabajo y la prevención de accidentes de trabajo y enfermedades laborales.

- ✓ Resolución 0312 de 2019, Capitulo III “Estándares mínimos para empresas de más de cincuenta (50) trabajadores clasificados con riesgo I, II, III, IV, V, ó de cincuenta (50) o menos trabajadores con riesgo IV o V.” Artículo 16. Ítem “asignación de recursos para el sistema de gestión de SST”.

- ✓ Resolución 4927 de 2016, Artículo 1 “La presente resolución tiene por objeto definir los parámetros y requisitos para desarrollar, certificar y registrar los procesos de capacitación virtual gratuita con una intensidad de (50) horas, respecto al Sistema de

Gestión de la Seguridad y Salud" y Artículo 02 "Como fomento de la cultura de la seguridad social, los procesos de capacitación de que trata el artículo anterior están dirigidos a la ciudadanía en general y en especial a:

1. Los responsables de la ejecución del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de cada empresa o institución.
2. Los trabajadores dependientes e independientes, incluidos los contratistas y subcontratistas de prestación de servicios.
3. Los empleadores y contratantes de personal a cualquier título. (…)
1. Los integrantes de los Comités Paritarios de Seguridad y salud en el Trabajo.
2. Los integrantes de los Comités de Convivencia Laboral.
3. Los integrantes de las brigadas de emergencia y cuerpos de bomberos. (…)
4. Los asesores y profesionales en Seguridad y Salud en el Trabajo. (…)

CONDICIÓN

Al verificar las acciones de capacitación, formación y entrenamiento se evidenciaron las siguientes deviaciones:

1. Los miembros del COPASST para las vigencias 2023 y 2024 establecidos por Resolución 00309 del 21 de febrero de 2024 y Resolución No. 00973 del 10 de junio de 2024, no acreditaron curso virtual 50 horas conforme a las disposiciones indicadas por Resolución 4927 de 2016.
2. Los miembros del Comité Convivencia Laboral para las vigencias 2023 y 2024, no acreditaron curso virtual 50 horas conforme a las disposiciones indicadas por Resolución 4927 de 2016.
3. Los miembros de la Brigada de Emergencia SDA 2023 y 2024 no acreditaron curso virtual 50 horas conforme a las disposiciones indicadas por Resolución 4927 de 2016.
4. No se tiene asegurado para los funcionarios del nivel directivo el proceso de inducción SST.
5. No se tiene asegurado para los colaboradores que apoyan la ejecución de actividades del SGSST de la Dirección de Gestión Corporativa.

Tabla No. 2 Relación Miembros COPASST 2023 Resolución 00309 del 2022

MIEMBROS PRINCIPALES POR LA ADMINISTRACIÓN		Nombre de la actividad de capacitación requerida o planificada 1. Curso 50 horas	Observación OCI
Subdirección Financiera	Ana Lucia Quintero Mojica	X	No Cumple
Subdirección de Calidad de Aire, Auditiva y Visual	Hugo Enrique Sáenz Pulido	X	No Cumple
MIEMBROS PRINCIPALES POR LOS FUNCIONARIOS			
1	José Hernán Garavito Calderón	X	No Cumple
2	Jorge Luis Gómez Beralde	X	Cumple
MIEMBROS SUPLENTES POR LA ADMINISTRACIÓN			
Oficina de Participación, Educación y Localidades	Alix Montes Arroyo	X	No Cumple
Subdirección de Políticas y Planes Ambientales	María del Carmen Pérez	X	No Cumple
MIEMBROS SUPLENTES POR LOS FUNCIONARIOS			
1	Sonia Peralta Huertas	X	Cumple
2	Fanny Cecilia Patiño Salamanca	X	Cumple

Fuente: Información verificada prueba de recorrido del 17 de junio de 2024 SGSST-DGC.

Tabla No. 3 Relación Miembros COPASST 2023 Resolución 00973 del 2024

MIEMBROS PRINCIPALES POR LA ADMINISTRACIÓN		Nombre de la actividad de capacitación requerida o planificada 1. Curso 50 horas	Observación OCI
Subdirección Financiera	José Alexander Pérez Ramos	X	No Cumple
Subdirección de Calidad de Aire, Auditiva y Visual	Daniela García Aguirre	X	No Cumple
MIEMBROS PRINCIPALES POR LOS FUNCIONARIOS			
1	Mayra Alejandra Pérez Álvarez	X	No Cumple
2	Fany Cecilia Patiño Salamanca	X	Cumple
MIEMBROS SUPLENTES POR LA ADMINISTRACIÓN			
Oficina de Participación, Educación y Localidades	Alix Montes Arroyo	X	No Cumple
Subdirección de Políticas y Planes Ambientales	María del Carmen Pérez	X	No Cumple
MIEMBROS SUPLENTES POR LOS FUNCIONARIOS			
1	Sonia Peralta Huertas	X	Cumple
2	Emma Giselle Moreno Juárez	X	No Cumple

Fuente: Información verificada prueba de recorrido del 17 de junio de 2024 SGSST-DGC.

Tabla No. 4 Relación Brigadistas 2023-2024

GRUPOS	NOMBRE	TIPO VINCULACIÓN	DEPENDENCIA	Nombre de la actividad de capacitación requerida o planificada 1. Curso 50 horas	Observación OCI
COMANDANTE	JAIRO ANDRES SANCHEZ HERRERA	FUNCIONARIO	SCASP	X	No Cumple
SUBCOMANDANTE	LIZ CATHERINE MOLNA MARTINEZ	CONTRATISTA	SEGAE	X	No Cumple
BRIGADA PRIMEROS AUXILIOS	SONIA PERALTA HUERTAS	FUNCIONARIA	DGC	X	No Cumple
	JULLY DANITZA CASTAÑO ANDRADE	CONTRATISTA	OPEL	X	No Cumple
	CINDY CRISTINA LEGUÍZAMO PARDO	FUNCIONARIO	SSFFS	X	No Cumple
	NÉSTOR EDISON BERNAL VEGA	CONTRATISTA	OPEL	X	No Cumple
	OLGA PATRICIA GONZALEZ	CONTRATISTA	SPPA	X	No Cumple
	ANA CAROLINA RAMIREZ	CONTRATISTA	DGC	X	No Cumple
	DANA CAROLINA JAIMES GAITA	CONTRATISTA	OPEL	X	No Cumple
BRIGADA EVACUACION BUSQUEDA Y RESCATE	ALVARO JOSÉ GRACIANO PALACIO	CONTRATISTA	SRHS	X	No Cumple
	DORIS PATRICIA BARRERA QUIROZ	CONTRATISTA	DGC-ARCHIVO	X	No Cumple
	HERNÁN GONZALO CADENA CARREÑO	FUNCIONARIO	SSFFS	X	No Cumple
	JOAN ESTEBAN CLAVIJO GOMEZ	CONTRATISTA	SCAAV	X	No Cumple
	WILLIAM MUÑOZ TRIANA	CONTRATISTA	OPEL	X	No Cumple
	NATHALY JULIETH CAICEDO LUJAN	FUNCIONARIA	OPEL	X	No Cumple
BRIGADA DE CONTROL Y PREVENCIÓN DE INCENDIOS	JOSE ALFREDO RODRIGUEZ HIGUERA	FUNCIONARIO	DGC	X	No Cumple
	MIGUEL ANGEL SANCHEZ BAUTISTA	CONTRATISTA	OPEL	X	No Cumple
	CLAUDIA MARCELA PARDO PARDO	FUNCIONARIO	DCA	X	No Cumple
	HAMES ALEXIS ARIAS VELEZ	FUNCIONARIO	DGC/ ARCHIVO	X	No Cumple
	HAROL DAVID JIMENEZ POLO	CONTRATISTA	DGC	X	No Cumple
	LEILA MONTENEGRO MENDIETA	FUNCIONARIO	DGC	X	No Cumple
	FREDY ALEXANDER VARGAS	CONTRATISTA	DGC	X	No Cumple

Fuente: Información verificada prueba de recorrido del 17 de junio de 2024 SGSST-DGC.

Tabla No. 5 Relación Miembros Comité de Convivencia Laboral Resolución No. 00374 de 31 de enero de 2024

MIEMBROS PRINCIPALES POR LA ADMINISTRACIÓN		Nombre de la actividad de capacitación requerida o planificada 1. Curso 50 horas	Observación OCI
Jefe de Oficina de Participación, Educación y Localidades	Alix Montes Arroyo	X	No Cumple
Asesor asignado al Despacho	Yesenia Vásquez Aguilera	X	No Cumple
MIEMBROS PRINCIPALES POR LOS FUNCIONARIOS			
1	Hernando Reyes Delgado	X	No Cumple
2	Héctor Julio Valbuena Coca	X	No Cumple
MIEMBROS SUPLENTES POR LA ADMINISTRACIÓN			
Subdirector de Silvicultura Flora y Fauna Silvestre	Angela Patricia Romero Rodríguez	X	No Cumple
Subdirección de Políticas y Planes Ambientales	María del Carmen Pérez	X	No Cumple
MIEMBROS SUPLENTES POR LOS FUNCIONARIOS			
1	Alba Lucia Henao Hidalgo	X	No Cumple
2	Diana Marcela Chinchilla	X	No Cumple

Fuente: Información verificada prueba de recorrido del 17 de junio de 2024 SGSST-DGC.

Tabla No. 6 Relación funcionarios Nivel Directivo 2024

ORGANIGRAMA CORTE 4 DE JULIO DE 2024		Nombre de la actividad de capacitación requerida o planificada 1. Inducción SGSST	Observación OCI
Secretaria General Ambiente	Adriana Soto Carreño	X	No Cumple
Asesora	Yesenia Vásquez Aguilera	X	No Cumple
Oficina de Control Interno	Norma Lucía Ávila Quintero	X	No Cumple
Oficina de Participación, Educación y Localidades	Alix Montes Arroyo	X	No Cumple
Oficina Asesora de Comunicaciones	Andrés Contento	X	No Cumple
Oficina de Control Interno Disciplinario	Luz Marina Tunjano Pinzón	X	Cumple
Subsecretaría General	Jerónimo Juan Diego Rodríguez	X	No Cumple
Dirección de Planeación y Sistemas de Información	Javier Eduardo Rojas Cala	X	No Cumple
Dirección de Control Ambiental	Gladys Emilia Rodríguez Pardo	X	No Cumple
Dirección de Gestión Ambiental	Diego Francisco Rubio Goyes	X	No Cumple
Dirección Legal Ambiental	Jorge Luis Gómez Cure	X	No Cumple
Dirección de Gestión Corporativa	Claudia Patricia Galvis Sánchez	X	No Cumple
Subdirección de Políticas y Planes Ambientales	María del Carmen Pérez	X	No Cumple
Subdirección de Control Ambiental al Sector Público	Helman Alexander González	X	No Cumple
Subdirección de Ecourbanismo y Gestión Ambiental Empresarial	Andrea Yinneth Saldaña Barahona	X	No Cumple
Subdirección Financiera	José Alexander Pérez Ramos	X	No Cumple
Subdirección de Proyectos y Cooperación Internacional	Claudia Milena Gordillo Rodríguez	X	No Cumple
Subdirección de Silvicultura Flora y Fauna Silvestre	Angela Patricia Romero Rodríguez	X	No Cumple
Subdirección de Ecosistemas y Ruralidad	Natalia María Ramírez Martínez	X	No Cumple
Subdirección Contractual	Karen Adriana Duarte Mayorga	X	No Cumple
Subdirección de Calidad de Aire, Auditiva y Visual	Daniela García Aguirre	X	No Cumple
Subdirección de Recurso Hídrico y del Suelo	Juan David Aristizábal González	X	No Cumple

Fuente: Correo electrónico del 21 de junio emitido por responsable del SGSST de la DGC.

Tabla No. 7 CURSO VIRTUAL 50 HORAS SGSST COLABORADORES DEL AREA SST DIRECCION DE GESTIÓN CORPORATIVA.

VIGENCIA	NO. CONTRATO	PROFESIÓN	Nombre de la actividad de capacitación requerida o planificada Curso 50 Horas SGSST	Observación OCI
2024	SDA-CPS 20241437	PSICOLOGA	X	Cumple
2024	SDA-CPS- 20241432	PSICOLOGA	X	Cumple
2024	SDA-CPS-20241438	INGENIERO DE SISTEMAS	X	No Cumple
2023	SDA-CPS-20231154	CIENCIAS DEL DEPORTE	X	No Cumple

Fuente: Información verificada prueba de recorrido del 17 de junio de 2024 SGSST-DGC.

CAUSA

Debilidad en la implementación de requisitos legales que reglan las actividades de capacitación, formación y entrenamiento, teniendo en cuenta lineamientos y políticas del programa de capacitación SST, adicionalmente la falta de compromiso de algunos trabajadores respecto a su no asistencia a cada una de la convocatoria realizada por el del área líder SST.

EFECTO

Posibles sanciones por incumplimiento a estándares mínimos legales SST, por incumplimiento a estándares mínimos legales SST definidos por Resolución 0312 de 2019, asociados con programa de capacitación anual, inducción y reinducción SST y curso virtual 50 horas del SGSST.

HALLAZGO No 4. INCONSISTENCIAS EN PLANIFICACIÓN Y CONTROL OPERACIONAL DE LAS ACTIVIDADES DEFINIDAS EN EL PLAN DE TRABAJO ANUAL DEL SISTEMA GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, Y EN EL PLAN ESTRATÉGICO DE SEGURIDAD VIAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE.

CRITERIO

- ✓ Decreto 1072 de 2015, Artículo 2.2.4.6.8, Numeral 7 “Obligaciones de los empleadores”.
- ✓ Resolución 0312 de 2019, Capitulo III “Estándares mínimos para empresas de más de cincuenta (50) trabajadores clasificados con riesgo I, II, III, IV, V, ó de cincuenta (50) o menos trabajadores con riesgo IV o V.” Artículo 16. Ítem ““Plan Anual De Trabajo”.
- ✓ Manual Operativo MIPG/Versión 5/Marzo 2023/Esquema Responsabilidades Primera Línea “A los líderes de programas, proceso y proyectos y sus equipos (en general servidores públicos en todos los niveles de la organización), les corresponde: Producto del seguimiento a los procesos, indicadores, cronogramas u otras herramientas, en caso de detectarse deficiencias, tomar los correctivos del caso”
- ✓ Resolución 20223040040595 de 2022. Comité Seguridad Vial Anexo Metodología para el diseño, implementación y verificación de los planes estratégicos de seguridad vial PESV. Literal f: Paso 2, paso 8 y paso 15.

CONDICIÓN

Al verificar las actividades definidas por el plan de trabajo anual SST vigencia 2023 y 2024, se evidenciaron que se calificaron como cumplidas, sin embargo, resultado de la revisión de este documento se identificaron las siguientes desviaciones:

1. El plan de trabajo anual SST vigencia 2024 definió la actividad (…) actualizar el manual del SGSST (…) lo cual se calificó como ejecutado en el mes de enero de 2024, sin embargo, y resultado de la revisión del aplicativo ISOLUCIÓN se detectó el documento PA01-MA01/Manual Sistema Gestión Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST) de fecha 12 de agosto de 2021.
2. Debilidad en el seguimiento a las actividades definidas por el plan de trabajo anual, ya que no especifican el desarrollo puntual de cada una de las acciones implementadas (inducción/reinducción SST) para los diferentes colaboradores de la Secretaría Distrital de Ambiente, se especifica que se relacionan instrumentos globales
3. Al verificar el Literal “f” paso (2) del anexo de la Resolución 20223040040595 de 2022, no se aportó evidencia objetiva que acredite la revisión del Plan Estratégico de Seguridad Vial al menos una vez por trimestre y documentar el seguimiento.
4. Al verificar el paso (3) del anexo de la Resolución 20223040040595 de 2022, no se aportó evidencia objetiva que acredite que la política de seguridad vial no fue comunicada a los conductores de la SDA y adicionalmente, se evidencio la no asignación de recursos para la implementación, mantenimiento y mejora del PESV como corresponde a la adquisición del alcoholímetro y su respectiva capacitación técnica del mismo, conforme a lo establecido en el numeral 7 de la política de seguridad vial “suministrar y garantizar los recursos del PESV.
5. Al verificar el numeral (8), paso (1) del anexo de la Resolución 20223040040595 de 2022, no se aportó el acta de nombramiento del líder del diseño e implementación del Plan Estratégico de Seguridad Vial.
6. Al verificar la “lista de rutas frecuentes de los desplazamientos laborales, incluyendo el número de kilómetros, frecuencia del uso de la ruta, número de veces que se utiliza la ruta en la semana al mes o al año” del paso (5) diagnóstico anexo de la Resolución 20223040040595 de 2022, no se aportó evidencia suficiente que de cumplimiento a lo citado.
7. Al verificar el paso 20 “indicadores y reportes de autogestión PESV” del anexo de la Resolución 20223040040595 de 2022, no se aportó evidencia objetiva que acredite el cálculo, medición, análisis y evaluación requeridos por el enunciado requisito normativo.
8. Al validar la funcionalidad del GPS instalado en la flota vehicular de la Entidad, se realizó prueba de verificación y acceso, al aplicativo Gestión Vehicular Premium de la empresa Movistar Telefónica, en donde se realizó el acceso y se consultó de manera aleatorio los vehículos de placas OBH692 el cual registra equipo apagado desde el 14 de enero de 2024, JQV162 localización móvil encendida estacionamiento SDA, OJX 987 localización móvil encendida estacionamiento SDA, es decir de tres (3) vehículos verificados de manera aleatoria uno (1) presentó GPS apagado.
9. En adición a lo anterior se consultó el reporte general de estado de GPS, observando que de veinte (20) vehículos registrados en el aplicativo, cuatro (4) de acuerdo con el Reporte general del estado GPS de vehículos, contaban con el dispositivo apagado, es decir, para el 20% de los vehículos registrados no es posible consultar su ubicación

por GPS.

CAUSA

Inadecuada definición de recursos para la implementación del plan estratégico seguridad vial de la Secretaria Distrital De Ambiente, resultado del incorrecto seguimiento de los requisitos normativos asociados con el anexo Resolución 20223040040595 de 2022, y debilidad en la actividad de monitoreo en términos de la evaluación de la eficacia de las actividades programadas en el plan de trabajo anual SST de la Entidad.

EFECTO

Posibles sanciones por incumplimiento a estándares mínimos legales SST asociados con plan de trabajo anual SST.

HALLAZGO No. 5. INCUMPLIMIENTO REQUISITOS LEGALES RELACIONADOS CON LA IMPLEMENTACIÓN DE TAREAS CRITICAS (TRABAJO EN ALTURAS, ESPACIOS CONFINADOS) Y DEFICIENTES CONTROLES RELACIONADOS CON RIESGO BIOLOGICO EN LA GESTIÓN DOCUMENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE.

CRITERIO

- ✓ Artículo 4. Programa de prevención y protección contra caídas de alturas. Resolución 4272 de 2021.
- ✓ Artículo 5. Contenido. Resolución 4272 de 2021.
- ✓ Artículo 6. Roles y responsabilidades en el programa de prevención y protección de caídas. Resolución 4272 de 2021.
- ✓ Artículo 9. Capacitación y entrenamiento o certificación de la competencia laboral de trabajadores que realicen trabajo en alturas. Resolución 4272 de 2021.
- ✓ Artículo 14. Procedimientos. Resolución 4272 de 2021.
- ✓ Artículo15. Permiso de trabajo en alturas. Resolución 4272 de 2021.
- ✓ Artículo 16. Sistemas de acceso para trabajo en alturas. Resolución 4272 de 2021.
- ✓ Artículo 16. Plan de emergencias. Resolución 4272 de 2021.
- ✓ Artículo 03. Plan de emergencias. Resolución 0491 de 2020.
- ✓ Artículo 04. Clasificación de espacios confinados. Resolución 0491 de 2020.
- ✓ Artículo 7°. Obligaciones del empleador y/o contratante. Resolución 0491 de 2020.
- ✓ Artículo 8°. Obligaciones de los trabajadores. Resolución 0491 de 2020.
- ✓ Artículo 13. Capacitación. Resolución 0491 de 2020.
- ✓ Artículo 38. Certificados. Resolución 0491 de 2020.

CONDICIÓN

Al realizar las pruebas de verificación documental con el área diseña y administra el SGSST de la Secretaria Distrital De Ambiente para determinar la oportunidad, pertinencia, y adecuación de las acciones de planificación operacional desarrolladas para tareas críticas y actividades inherentes a condiciones higiénico industriales(riesgo químico y riesgo biológico), así como la implementación de medidas de control por las diferentes áreas de la Secretaria Distrital De Ambiente con las que se interactuó en cada una de las visitas a sitio

(Centro Revisión Vehicular, Estación Medición De Ruido Ambiental CAI CLARET, Archivo Central, Operativo Monitoreo Fuentes Móviles Punto Avenida Centenario CR 106 "Éxito Fontibón"), se evidenciaron las siguientes desviaciones:

1. No se aportó evidencia objetiva por parte del área SST de la Entidad que acredite para la vigencia 2023 y lo transcurrido de la vigencia 2024, la medición, registro y seguimiento a resultados de los siguientes índices establecidos por el documento aportado y denominado como "programa de protección contra caídas", cuyo objetivo está relacionado con medir el nivel de cumplimiento de este programa, como a continuación se detalla:

   - ✓ **Índice de cubrimiento:** Permite conocer la proporción de trabajadores certificados, frente al total de trabajadores expuestos al riesgo.

$$x = \frac{\text{No. de trabajadores certificados}}{\text{No. de trabajadores expuestos a riesgo de caídas}} \times 100$$

   - ✓ **Índice de recertificación:** Permite conocer la proporción de trabajadores recertificados con respecto al último año de recibida su certificación.

$$x = \frac{\text{No. de trabajadores recertificados}}{\text{No. de trabajadores que cumplan un año de certificados}} \times 100$$

   - ✓ **Índice de cumplimiento de medidas de control:** Mide el cumplimiento de la organización frente a las medidas de control implementadas para garantizar la realización segura de trabajos en alturas.

$$ICM = \frac{\text{No. de medidas de control implementadas}}{\text{No. de medidas de control definidas por área}} \times 100$$

   - ✓ **Índice de cumplimiento de actividades:** Mide el cumplimiento de la empresa frente a las actividades que programa para garantizar la realización segura de trabajos en alturas.

$$ICA = \frac{\text{No. de capacitaciones realizadas}}{\text{No. de capacitaciones programadas}} \times 100$$

   - ✓ **Índice de cumplimiento de inspecciones de seguridad:** Mide el cumplimiento de la organización frente a inspecciones a las actividades y a los equipos y sistemas diseñados para la prevención de caídas en altura.

$$ICI = \frac{\text{No. de inspecciones ejecutadas}}{\text{No. de inspecciones programadas programadas}} \times 100$$

2. Al realizar la revisión del documento programa de prevención contra caídas de la Secretaría Distrital De Ambiente, lo relacionado con “verificación de acciones” la cual indica (…) La Secretaría Distrital de Ambiente, verificará el cumplimiento de los objetivos del programa de prevención y protección contra caídas e igualmente el cumplimiento de las acciones a seguir para la implementación del programa (…), en ese sentido y en el marco de la prueba de recorrido en la visita a sitio Estación Monitoreo Ruido Ambiental CAI CLARET, en la cual se desarrolló la actividad “mantenimiento y desinstalación estación de ruido ambiental ”, se realizó el registro del permiso de trabajo el cual incluye requisitos normativos obsoletos, se precisa que las actividades relacionadas con la inspección anual de equipos de protección contra caídas de Subdirección De Calidad Del Aire, Auditivo y Visual se realizó con recursos económicos de los colaboradores de la Entidad, incumpliendo disposiciones definidas por la Resolución 4272 de 2021.

   En adición a lo anterior se evidenciaron instrucciones de diligenciamiento documental para verificar “estados de alicoramiento”, sin contar con el alcoholímetro y personal competente para el desarrollo de esta práctica, conexo se identificó que la intervención realizada sobre la placa del CAI CLARET, utilizó “escalera no certificada”, y el área de trabajo intervenida sobre la placa no se demarco con cinta peligro o delineadores cónicos y los trabajadores(as) no tenían asegurado punto de hidratación.

Ilustración No. 4 Inspección CAI CLARET



Fuente: Información verificada prueba de inspección CAI CLARET SGSST-DGC.

3. No se aportó evidencia objetiva por el área SST de la Secretaria Distrital De Ambiente, que acredite la trazabilidad del proceso de inspección anual por persona calificada o avalada por el fabricante de cada uno de los equipos de protección contra caídas, conforme a la totalidad de equipos con los que opera cada una de las áreas o procesos de la Entidad, lo cual representa un riesgo potencial no solo en materia de riesgo laboral si no impacta la eficiencia operacional en el desarrollo de actividades de las áreas de la Secretaria Distrital De Ambiente configurando un riesgo operativo.

4. Al realizar la prueba de recorrido por el Centro de Revisión Vehicular se detectó “Siete

escaleras no Certificadas" incumpliendo las disposiciones requeridas por la Resolución 4272 de 2021 para los sistemas de acceso, las siete escaleras están asociadas a los siguientes números de activos(11386, 11384, 11388, 11383, 11387, 11389, y 11385), adicionalmente y de acuerdo con el plano de trabajo correspondiente al ambiente de operaciones es necesario evaluar otros sistemas de acceso, entre otros lo planteado por los operadores "escalera tipo avión" u otro elemento que facilite el desarrollo de estas actividades.

Ilustración No. 5 Visita inspección FONTIBON



Fuente: Información verificada prueba de inspección FONTIBON SGSST-DGC.

5. Al realizar la inspección de Elementos de Protección Personal (EPP) con los trabajadores del Centro de Revisión Vehicular, se evidenció que los elementos de protección respiratoria, auditiva y manos no son los adecuados para el tipo de actividades ejecutadas, se identificó por medio de las entrevistas realizadas el día 04 de julio de 2024 a los trabajadores, que estos no participan en el análisis de necesidad y pertinencia para la adquisición de estos elementos, por ende, al no ser adecuado el EPP entregado, así mismo se constató que en algunos colaboradores adquieren con sus propios recursos económicos los elementos de protección respiratoria y auditiva adecuada para estas actividades, adicionalmente no se aportó evidencia objetiva que acredite la entrega efectiva de EPP y dotación para los colaboradores de esta área de la Entidad.

   Sumado a lo enunciado anteriormente se evidenció para los inspectores de fuentes móviles que, el suministro de la protección auditiva tipo inserción y no tipo copa que es el requerido para la operación, finalmente en la misma línea de revisión de detectó que, no se tiene disponible el elemento para acceder a las inspecciones en la parte inferior de los vehículos que asegure la correcta condición biomecánica.

Ilustración 6 Visita Inspección Fuentes Móviles



Fuente: Información verificada prueba de inspección Éxito Calle 13 SGSST-DGC.

6. No se aportó evidencia objetiva que acredite por parte del área SST la entrega efectiva de los Elementos de Protección Personal (EPP) vigencia 2024, para la Subdirección Del Recurso Hídrico y Del Suelo así como la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual, de acuerdo con las necesidades operacionales identificadas por esas dependencias en relación con las actividades realizadas, adicionalmente no se logró constatar la totalidad de equipos de protección contra caídas disponibles para la operación a la fecha de la auditoría interna con sus respectivos certificados de inspección anual por persona calificada, por ende incumple las disposiciones establecidas por el requisito normativo Resolución 4272 de 2021.

7. Resultado de la visita al Archivo Central de la Secretaría Distrital de ambiente, se detectaron escaleras no certificadas (dos tipos avión y extensión), adicionalmente se evidenció condición insegura por no señalización de peligro caídas en el sector localizado donde finaliza la unión de elementos de la estructura de estanterías.

Ilustración 7 Visita Archivo Central



Fuente: Información verificada prueba de inspección Archivo Central.

8. Se identificó en el Archivo Central y Centro De Revisión Vehicular de la Secretaria Distrital De Ambiente, condición insegura por factor de riesgo biológico, relacionado con acumulación de cajas que contienen documentos biodeteriorados, en ese sentido no se aportó evidencia objetiva que acredit*e la "desinfección de documentos con deterioro biológico",* así como los certificados de vacunación para los trabajadores que desempeñan actividades en el Archivo Central.

   En virtud de lo anterior, se identificó que los elementos detectados con deterioro biológico representan un riesgo sanitario potencial, para los trabajadores que tienen interacción con las áreas donde están almacenados, teniendo en cuenta que en estas condiciones de trabajo es posible el desarrollo de afectaciones a la salud por *hongos filamentosos (Alternaria spp, Aspergillus spp, Cladosporium spp, Fusarium spp, Penicillium spp, Rhizophus spp, entre otros) y bacterias (Cytophaga spp, Celvibrio spp, Cellfacicula spp, Serratia spp, Nocardia spp, entre otros*). En ese sentido la Entidad por principio de prevención requiere atender este particular en el corto plazo, a continuación, se detalla fotográficamente las condiciones descritas:

Ilustración No. 8 Material con Biodeterioro



Fuente: Información verificada prueba de inspección Archivo Central y Fontibón.

9. Al inspeccionar las áreas del Centro de Flora y Fauna Silvestre de la Secretaría Distrital de Ambiente, se evidenciaron incumplimientos a las disposiciones establecidas para sistemas de acceso *" una escalera no certificada*", indisponibilidad de sistema y equipos de protección contra caídas (arnés, eslingas, mosquetones, líneas de vida y puntos de anclaje para ingreso a espacio de trabajo donde se desarrolla tratamiento de aguas), sumado a ello no se tiene disponible alcoholímetro y personal con competencia para que realice practica de alcoholimetría, en adición a lo anterior se detectó espacio confinado e indisponibilidad de equipo de medición de gases, ya que esta tarea critica no está identificada para este centro de trabajo , así como no definición de medidas de control para probables contactos con aguas residuales, sumado a ello no se aportó evidencia objetiva que acredite cumplimiento a RETIE(reglamento técnico instalaciones eléctricas) y concepto de operatividad para la Red Contra Incendios.

Ilustración No. 9 Visita SCARVFS



Fuente: Información verificada prueba de inspección SCARVFS.

10. Al realizar la prueba de recorrido por el Archivo Central de la Secretaría Distrital de Ambiente, se evidenciaron 11 luminarias no operativas y no se aportó evidencia objetiva que acredite que las instalaciones de este centro de trabajo cumplan el RETIE (Reglamento técnico de instalaciones eléctricas), adicionalmente no se aportaron registros de estudios higiénicos industriales para ventilación y confort térmico, se especifica que durante el recorrido se identificó termo higrómetro instrumento del cual no acredito certificado de calibración.

Ilustración No. 10 Luminarias – RETIE



Fuente: Información verificada prueba de inspección Archivo Central

CAUSA

Incorrecta identificación de peligros, valoración de riesgos y determinación de controles SST para el desarrollo de tareas críticas de la Secretaria Distrital De Ambiente, teniendo en cuenta aspectos específicos como definición de número de expuestos, controles de ingeniería, métodos de trabajo y controles administrativos, adicionalmente la inefectiva identificación y evaluación de requisitos legales para trabajo seguro en alturas, espacios confinados, y contacto con aguas residuales.

EFECTO

Posibles sanciones por incumplimiento estándares mínimos legales SST asociados con entrega de EPP, inspección de instalaciones, maquinaria o equipos, procedimientos e instructivos internos de seguridad y salud en el trabajo.

HALLAZGO No. 6. INCONSISTENCIAS RELACIONADAS CON EL FUNCIONAMIENTO COPASST, INVESTIGACION DE ACCIDENTES DE TRABAJO, GESTIÓN DE INDICADORES Y RESPUESTA A EMERGENCIAS DEL SG-SST DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE.

CRITERIO

- ✓ Decreto 1072 de 2015
  Artículo 2.2.4.6.13. “El empleador debe informar al Comité Paritario o Vigía de Seguridad y Salud en el Trabajo sobre los resultados de las evaluaciones de los ambientes de trabajo para que emita las recomendaciones a que haya lugar”
  Artículo 2.2.4.6.19. Indicadores del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo SG-SST.
  Artículo 2.2.4.6.22. “Indicadores que evalúan el resultado del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo SG-SST, numeral 1,6,7,10 y 12.
  Artículo 2.2.4.6.25, numeral 3 y 12
  Artículo 2.2.4.6.28. Contratación, numeral 5.
  Artículo 2.2.4.6.32, PARÁGRAFO 2.“Para las investigaciones de que trata el presente artículo, el empleador debe conformar un equipo investigador que integre como mínimo al jefe inmediato o supervisor del trabajador accidentado o del área donde ocurrió el evento, a un representante del Comité Paritario o Vigía de Seguridad y Salud en el Trabajo y al responsable del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo. Cuando el empleador no cuente con la estructura anterior, deberá conformar un equipo investigador por trabajadores capacitados para tal fin”.

- ✓ Resolución 0312 de 2019, Disposiciones establecidas por Capitulo III “Estándares mínimos para empresas de más de cincuenta (50) trabajadores clasificados con riesgo I,

  II, III, IV, V, ó de cincuenta (50) o menos trabajadores con riesgo IV o V.”. Artículo 16.Ítem “evaluaciones medicas ocupacionales”, “Actividades de medicina del trabajo” “Investigación de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales” “Registro estadístico y análisis de accidentes de trabajo y enfermedad laboral” “frecuencia y severidad accidentes de trabajo” “aplicación medidas de prevención y control por parte de los trabajadores” “Acciones de mejora con base en la investigación accidentes de trabajo” , “Conformación y funcionamiento COPASST”, “Inspecciones a instalaciones, maquinaria o equipos”.
- ✓ Manual Operativo MIPG/Versión Cinco/Marzo 2023/Esquema Responsabilidades Primera Línea “A los líderes de programas, proceso y proyectos y sus equipos (en general servidores públicos en todos los niveles de la organización), les corresponde: Producto del seguimiento a los procesos, indicadores, cronogramas u otras herramientas, en caso de detectarse deficiencias, tomar los correctivos del caso”.
- ✓ Artículo 2.2.4.6.26. Gestión del cambio. Decreto 1072 de 2015. El empleador o contratante debe implementar y mantener un procedimiento para evaluar el impacto sobre la seguridad y salud en el trabajo que puedan generar los cambios internos (introducción de nuevos procesos, cambio en los métodos de trabajo, cambios en instalaciones, entre otros) o los cambios externos (cambios en la legislación, evolución del conocimiento en seguridad y salud en el trabajo, entre otros “. “El empleador debe realizar la identificación de peligros y la evaluación de riesgos que puedan derivarse de estos cambios y debe adoptar las medidas de prevención y control antes de su implementación, con el apoyo del Comité Paritario o Vigía de Seguridad y Salud en el Trabajo. De la misma manera, debe actualizar el plan de trabajo anual en seguridad y salud en el trabajo”.

CONDICIÓN

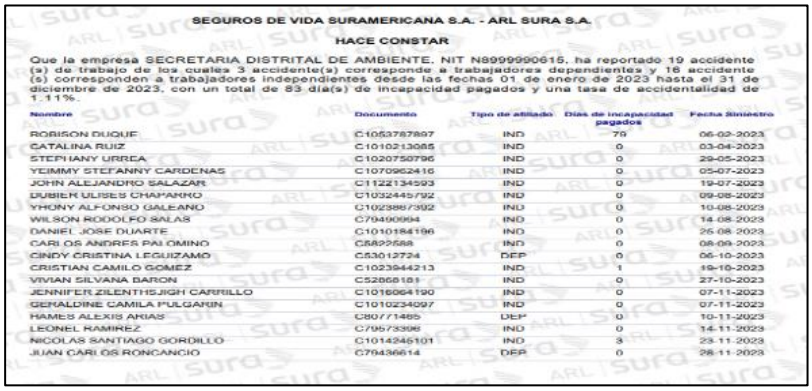
Al realizar las comprobaciones documentales asociadas con medición, análisis y registro de indicadores del SGSST, así como la revisión a las actividades de inspecciones vinculadas con la prevención, y respuesta a emergencias en cada uno de los centros de trabajo visitados (Sede Principal Secretaría Distrital De Ambiente, Centro Revisión Vehicular, Archivo Central), se evidenciaron las siguientes desviaciones:

1. El área SST de la Dirección Gestión Corporativa a la fecha de la auditoría interna, no tiene asegurado en la hoja de vida de cada uno de los indicadores del SGSST, la variable denominada “Personas que deben conocer el resultado”, por ende, incumple las disposiciones del requisito normativo artículo 2.2.4.6.19 del DUR 1072 de 2015.

2. El área SST de la Dirección De Gestión Corporativa a la fecha de la auditoría interna para los indicadores relacionados con frecuencia y severidad de la accidentalidad laboral, no incorpora en el registro y análisis de los indicadores, la estadística de accidentes de trabajo originada por contratistas persona natural así como contratistas persona jurídica, razón por la cual se incumplen las disposiciones relacionadas con el deber de informar o comunicar los presuntos accidentes de trabajo en el marco de la ejecución de los contratos, en ese orden se detectó accidente de trabajo ocurrido en la fecha 06 de febrero

de 2023
con 79 días de incapacidad pagados y sin análisis vinculado a la batería de indicadores del SGSST de la Entidad, como se detalla a continuación:

Ilustración No. 11 certificado de accidentalidad 2023



SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. - ARL SURA S.A.

HACE CONSTAR

Que la empresa SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE, NIT N8999990615, ha reportado 19 accidente (s) de trabajo de los cuales 3 accidente(s) corresponde a trabajadores dependientes y 16 accidente (s) corresponden a trabajadores independientes desde las fechas 01 de enero de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023, con un total de 83 día(s) de incapacidad pagados y una tasa de accidentalidad de 1.11%.

Nombre	Documento	Tipo de afiliado	Días de incapacidad pagados	Fecha Siniestro
ROBISON DUQUE	C1053787897	IND	79	06-02-2023
CATALINA RUIZ	C1010213085	IND	0	03-04-2023
STEPHANY URREA	C1020750796	IND	0	29-05-2023
YEIMMY STEFANNY CARDENAS	C1070952416	IND	0	05-07-2023
JOHN ALEJANDRO SALAZAR	C1122134593	IND	0	19-07-2023
DUBIER ULISES CHAPARRO	C1032445792	IND	0	09-08-2023
YHONY ALFONSO GALEANO	C1023867392	IND	0	10-08-2023
WILSON RODOLFO SALAS	C79490994	IND	0	14-08-2023
DANIEL JOSE DUARTE	C1010184196	IND	0	26-08-2023
CARLOS ANDRES PALOMINO	C8929588	IND	0	08-09-2023
CINDY CRISTINA LEGUIZAMO	C53012724	DEP	0	06-10-2023
CRISTIAN CAMILO GOMEZ	C1023944213	IND	1	19-10-2023
VIVIAN SILVANA BARON	C52868181	IND	0	27-10-2023
JENNIFER ZILENTHSJIGH CARRILLO	C1018064190	IND	0	07-11-2023
GERALDINE CAMILA PULGARIN	C1010234097	IND	0	07-11-2023
HAMES ALEXIS ARIAS	C80771485	DEP	0	10-11-2023
LEONEL RAMIREZ	C79573396	IND	0	14-11-2023
NICOLAS SANTIAGO GORDILLO	C1014346101	IND	3	23-11-2023
JUAN CARLOS RONCANCIO	C79436614	DEP	0	28-11-2023

Fuente: Información remitida DGC

Ilustración No. 12 certificado de accidentalidad BIODESS



POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS

Página 1 de 2

POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. - 860011153

HACE CONSTAR QUE

La empresa **FUNDACION BIODESS** identificada con tipo y número de documento **NI 900316496** registra afiliación ACTIVA a POSITIVA en el ramo de Riesgos Laborales desde el **19/05/2011**, con actividad económica principal código **1949901 - ACTIVIDADES DE OTRAS ASOCIACIONES NCP, INCLUYE LAS ACTIVIDADES DE ASOCIACIONES QUE NO ESTAN DIRECTAMENTE AFILIADAS A UN PARTIDO POLITICO, QUE PROMUEVEN UNA CAUSA O TEMATICA PUBLICA MEDIANTE CAMPANAS DE EDUCACION AL PUBLICO, INFLUENCIA POLITICA, RECAUDACION DE FONDOS, ENTRE OTROS INICIATIVA DE LOS CIUDADANOS Y MOVIMIENTOS DE PROTESTA, AMBIENTALES Y ECOLOGICOS; ASOCIACIONES DE CONSUMIDORES, ASOCIACIONES DE AUTOMOVILISTAS, ASOCIACIONES CON FINES PATRIOTICOS, INCLUYENDO ASOCIACIONES DE VETERANOS DE GUERRA, ASOCIACIONES PARA LA PROTECCION Y EL MEJORAMIENTO DE GRUPOS ESPECIALES, POR EJEMPLO, GRUPOS ETNICOS Y GRUPOS MIN**y clase de riesgo **1.**

La información consultada en las bases de datos de la aseguradora para la generación de la constancia es desde el **08/07/2024 10:32** y sus últimos **1** años o fracción para los eventos de **Accidente de Trabajo y/o Enfermedades Laborales.**

A continuación, se relaciona únicamente los ítems por cada vigencia donde la empresa reportó eventos a la Administradora de Riesgos Laborales.

INFORMACIÓN DETALLADA CONSTANCIA	AÑO
	2023
Número promedio de trabajadores afiliados a riesgos laborales	254
Accidentes de Trabajo	
Número de Accidentes de Trabajo reportados por la empresa a la ARL por los años de consulta	27
Número total de AT calificado de origen profesional (fecha reporte vs origen) por la empresa por cada uno de los años consultados	25
Número total de AT MORTAL calificado de origen profesional (fecha reporte vs origen) por la empresa por cada uno de los años consultados	0
Número de Accidente Trabajo (fecha de reporte) con prestación económica de IT de la empresa por cada uno de los años consultados	1

Fuente: Información verificada prueba de recorrido SGSST

3. Al verificar la investigación del accidente de trabajo de fecha 14 de noviembre de 2023, ocurrido en el área de expedientes de la Entidad; se evidenció que a la fecha de la auditoría interna no se ha eliminado la causa raíz del accidente de trabajo, para lo cual se estableció una actividad la cual quedo indicada en el documento de investigación así: “Realizar mantenimientos preventivos del archivador para mitigar bordes filosos/cortantes en los rieles y garantizar condiciones seguras de la estructura”.

   En ese sentido no se tiene asegurado las disposiciones relacionadas con corrección de condiciones inseguras en lugares de trabajo.

Ilustración No. 13 Archivo de Gestión



Fuente: Condición insegura que origino accidente de trabajo.

4. Al verificar los soportes de la convocatoria, elección y conformación del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo y las actas de las reuniones mensuales, se evidenciaron las siguientes desviaciones:

   - ✓ No se aportó evidencia objetiva que acredite las actas del COPASST para los meses correspondientes a mayo y junio del año 2023.
   - ✓ El acta de COPASST del mes de agosto de 2023 no registra el relacionamiento de los cuatro accidentes de trabajo detectados al revisar el certificado de accidentalidad laboral emitido por la ARL SURA.
   - ✓ No se aportó el acta de COPASST correspondiente al mes de diciembre 2023, así mismo, no se evidenció análisis de lecciones aprendidas de los accidentes reportados durante la vigencia en mención.
   - ✓ No se aportaron las actas de COPASST de la vigencia 2024 a la fecha de la auditoria (18 de junio de 2024).
   - ✓ No se aportó evidencia objetiva que acredite que el COPASST recibe los resultados de las evaluaciones de los ambientes de trabajo y emitir recomendaciones.

5. El área SST de la Dirección Gestión Corporativa a la fecha de la auditoría interna no tiene asegurado en el tablero de indicadores del SGSST, los registros de cada uno de los indicadores definidos por los programas o planes mediante los cuales se desarrolla la implementación de este sistema de gestión, para efectos de precisión se indican (programas de vigilancia epidemióloga, programa de prevención y protección contra caídas, plan estratégico seguridad vial, programa de rehabilitación de salud de los trabajadores, entre otros), por lo tanto se incumplen disposiciones relacionadas con indicadores que evalúan el resultado del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo SG-SST de la Secretaría Distrital de Ambiente.

6. Al realizar la prueba de recorrido por el Centro de Revisión Vehicular, se evidenció botiquín de primeros auxilios sin actualización de insumos y sin registro de inspecciones, termómetro no operativo y alcohol glicerinado vencido con fecha correspondiente al día (2) de octubre de 2023, así como no identificación y reconocimiento del brigadista de emergencia para este centro de trabajo, adicionalmente se detectó almacenamiento de cilindros de propano sin la cadena de seguridad requerida para este fin y no se aportó evidencia objetiva que acredite estudio de carga combustible y la participación de los

colaboradores en el desarrollo de la batería de riesgo psicosocial.

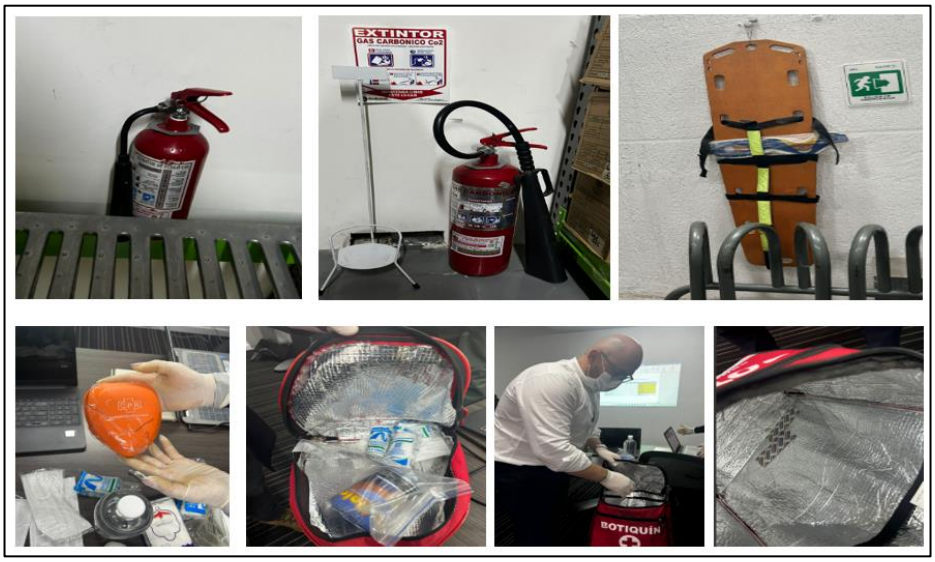
Ilustración No. 14 Prueba de recorrido por el Centro de Revisión Vehicular



Fuente: Visita Centro de Revisión Vehicular Fontibón

7. Al realizar la inspección por los diferentes espacios del Archivo Central, se evidenciaron extintores incorrectamente localizados, camilla para evacuación en material de madera, se precisa que no se aportó evidencia objetiva que acredite registros de inspección a los botiquines de primeros auxilios.

Ilustración No. 15 Visita Archivo Central



Fuente: Visita archivo Central

8. Al realizar las pruebas de verificación y entrevista con el comandante de la brigada de emergencias y el área SST de la Secretaría Distrital De Ambiente, se evidenciaron botiquines localizados en área de expedientes y área SST de la Dirección De Gestión Corporativa sin los insumos reglamentarios, y no se aportaron registros que acrediten las inspecciones correspondientes.

Ilustración No. 16 Inspección Botiquines



Fuente: Visita de inspección área de expedientes- área de SGSST de la Dirección de Gestión Corporativa

CAUSA

Inefectiva planificación, control y articulación operacional entre el área que diseña y administra el SGSST con el COPASST y Brigada de Emergencias, en relación con la socialización de instrucciones de cada una de las áreas y colaboradores, inmersos en la prevención y respuesta a emergencias, adicionalmente debilidades en el seguimiento a las actividades registradas en la investigación de accidentes de trabajo que subsanen los agentes causales de eventos ATEL(accidentes de trabajo y enfermedad laboral)

EFECTO

Posibles sanciones por incumplimiento a estándares mínimos legales SST asociados con "Brigada de prevención y respuesta de emergencias, acciones de mejora con base en las investigaciones de accidentes de trabajo"

HALLAZGO No 7 DEBILIDAD EN LA IMPLEMENTACIÓN DE CONTROLES A PROVEEDORES Y CONTRATISTAS POR PARTE DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE.

CRITERIO

- ✓ Numeral 1. Artículo 2.2.4.6.28. DUR 1072 DE 2015. "Incluir los aspectos de seguridad y salud en el trabajo en la evaluación y selección de proveedores y contratistas"
- ✓ Numeral 5. Artículo 2.2.4.6.28. DUR 1072 DE 2015. "Instruir a los proveedores, trabajadores cooperados, trabajadores en misión, contratistas y sus trabajadores o subcontratistas, sobre el deber de informarle, acerca de los presuntos accidentes de trabajo y enfermedades laborales ocurridos durante el periodo de vigencia del contrato para que el empleador o contratante ejerza las acciones de prevención y control que estén bajo su responsabilidad"
- ✓ Numeral 6. Artículo 2.2.4.6.28. DUR 1072 DE 2015. "Verificar periódicamente y durante el desarrollo de las actividades objeto del contrato en la empresa, el cumplimiento de la normatividad en seguridad y salud el trabajo por parte de los trabajadores cooperados, trabajadores en misión, proveedores, contratistas y sus trabajadores o subcontratistas"
- ✓ PARÁGRAFO. Artículo 2.2.4.6.28. DUR 1072 DE 2015. "Para los efectos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, los proveedores y contratistas

deben cumplir frente a sus trabajadores o subcontratistas, con las responsabilidades del presente capítulo"

- ✓ PARÁGRAFO 1. Artículo 2.2.4.6.24. DUR 1072 DE 2015. Medidas de prevención y control. "El empleador debe suministrar los equipos y elementos de protección personal (EPP) sin ningún costo para el trabajador e igualmente, debe desarrollar las acciones necesarias para que sean utilizados por los trabajadores, para que estos conozcan el deber y la forma correcta de utilizarlos y para que el mantenimiento o reemplazo de los mismos se haga de forma tal, que se asegure su buen funcionamiento y recambio según vida útil para la protección de los trabajadores".
- ✓ Numeral 8. Artículo 2.2.4.6.12. DUR 1072 DE 2015. Documentación. El empleador debe mantener disponibles y debidamente actualizados "Registros de entrega de equipos y elementos de protección personal"
- ✓ Numeral 4. Artículo 2.2.4.6.12. DUR 1072 DE 2015. Documentación. El empleador debe mantener disponibles y debidamente actualizados "El informe de las condiciones de salud, junto con el perfil sociodemográfico de la población trabajadora y según los lineamientos de los programas de vigilancia epidemiológica en concordancia con los riesgos existentes en la organización"
- ✓ Numeral 11. Artículo 2.2.4.6.8 DUR 1072 DE 2015. Obligaciones de los empleadores. "Integración: El empleador debe involucrar los aspectos de Seguridad y Salud en el Trabajo, al conjunto de sistemas de gestión, procesos, procedimientos y decisiones en la empresa"
- ✓ Parágrafo 3. Artículo 27. Resolución 4272 de 2021. "Todos los coordinadores de trabajo en altura deberán actualizarse en la presente norma dentro de un término máximo de doce (12) meses a partir de la expedición de la presente resolución. Los oferentes deberán diseñar el programa de actualización de coordinadores y registrarlo previamente en el aplicativo de la Dirección de Movilidad y Formación para el Trabajo – DMFT. El programa de actualización de coordinadores tendrá una duración de mínima de 16 horas"
- ✓ Artículo 15. Resolución 4272 de 2021. Permisos de trabajo en alturas. "Todos los trabajos en alturas deben obedecer a una acción planificada, organizada y ejecutada por trabajadores autorizados que debe verse reflejada en los controles administrativos como el Permiso de trabajo o sus anexos"
- ✓ Parágrafo 3. Artículo 15. Resolución 4272 de 2021. "Este permiso de trabajo en alturas debe ser diligenciado, por el(los) trabajador(es) o por el empleador y debe ser revisado y suscrito por el coordinador de trabajo en alturas en cada evento"
- ✓ Artículo 4 y 5. Resolución 4272 de 2021. Programa de prevención y protección contra caídas. " El empleador debe contar con un programa donde debe identificar las tareas de trabajo en alturas y su ubicación"
- ✓ Artículo 2.2.4.6.14 ¨Conservación de los documentos" Decreto 1072 2015 "El empleador debe establecer mecanismos eficaces para:
    1. Recibir, documentar y responder adecuadamente a las comunicaciones internas y externas relativas a la seguridad y salud en el trabajo.
    2. Garantizar que se dé a conocer el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST a los trabajadores y contratistas.
    3. Disponer de canales que permitan recolectar inquietudes, ideas y aportes de los trabajadores en materia de seguridad y salud en el trabajo para que sean consideradas y atendidas por los responsables en la empresa.

- ✓ Disposiciones establecidas por Capitulo III “Estándares mínimos para empresas de más de cincuenta (50) trabajadores clasificados con riesgo I, II, III, IV, V, ó de cincuenta (50) o menos trabajadores con riesgo IV o V.”. Artículo 16. Ítem “evaluaciones medicas ocupacionales” “Actividades de medicina del trabajo” “Restricciones y recomendaciones medico laborales “Descripción sociodemográfica y diagnostico condiciones de salud”” “Mantenimiento periódico de instalaciones, equipos, máquinas y herramientas” “Entrega de EPP y capacitación en uso adecuado”, “Identificación de peligros, evaluación y valoración de riesgos” Resolución 0312 de 2019.
- ✓ Artículo 2.2.4.6.24. Medidas de prevención y control. Decreto 1072 de 2015 “El empleador debe suministrar los equipos y elementos de protección personal (EPP) sin ningún costo para el trabajador e igualmente, debe desarrollar las acciones necesarias para que sean utilizados por los trabajadores, para que estos conozcan el deber y la forma correcta de utilizarlos y para que el mantenimiento o reemplazo de los mismos se haga de forma tal, que se asegure”.
- ✓ PARÁGRAFO 2. Artículo 2.2.4.6.24. “Medidas de prevención y control”. Decreto 1072 de 2015 “El empleador o contratante debe realizar el mantenimiento de las instalaciones, equipos y herramientas de acuerdo con los informes de inspecciones y con sujeción a los manuales de uso”
- ✓ PARÁGRAFO 3. Artículo 2.2.4.6.24 “Medidas de prevención y control”. Decreto 1072 de 2015 “El empleador debe desarrollar acciones de vigilancia de la salud de los trabajadores mediante las evaluaciones médicas de ingreso, periódicas, retiro y los programas de vigilancia epidemiológica, con el propósito de identificar precozmente efectos hacia la salud derivados de los ambientes de trabajo y evaluar la eficacia de las medidas de prevención y control”
- ✓ PARÁGRAFO 1. Artículo 2.2.4.6.15. Identificación de peligros, evaluación y valoración de los riesgos. “La identificación de peligros y evaluación de los riesgos debe ser desarrollada por el empleador o contratante con la participación y compromiso de todos los niveles de la empresa. Debe ser documentada y actualizada como mínimo de manera anual. También se debe actualizar cada vez que ocurra un accidente de trabajo mortal o un evento catastrófico en la empresa o cuando se presenten cambios en los procesos, en las instalaciones en la maquinaria o en los equipos.”

CONDICIÓN:

Al realizar la prueba de recorrido con el responsable del SGSST asignado por la Dirección De Gestión Corporativa de la SDA, interventoría CONSULTORES, DESARROLLO Y AMBIENTE S.A.S BIC-BIODECCO S.A.S identificado con NIT: 900965653-5 y número de contrato SDA 20231759, contratista de obra COSORCIO AGOBRIV identificado con NIT:9001779 y asociado con el contrato número SDA 20231754, y el apoyo a la supervisión del contrato de la interventoría, se evidenciaron las siguientes desviaciones:

1. La interventoría CONSULTORES, DESARROLLO Y AMBIENTE S.A.S BIC-BIODECCO S.A.S, no aportó evidencia objetiva que acredite que el contratista de obra cumple las disposiciones establecidas por el literal “o” del Artículo 5 de la Resolución 4272 de 2021, el cual solicita que el *“programa de prevención y protección contra caídas”* como mínimo debe contener los indicadores de gestión específicos alineados con el Decreto 1072 de 2015. En ese sentido se verificó el documento *“Programa de prevención de caídas en alturas/CODIGO: SST-PR-01 de fecha 04 de marzo de 2024”,* aportado por la interventoría, en el cual no *se* evidenció la definición de indicadores y el seguimiento

efectivo de los mismos por parte de la interventoría y contratista de obra.

Respuesta del Auditado: "**RESPUESTA EMITIDA POR CONSULTORES DESARROLLO Y AMBIENTE SAS - BIC-BIODECCO S.A.S MEDIANTE COMUNICADO RL – SDA-1759-2023-098 DEL 22 DE JULIO DE 2024. OBSERVACIÓN NÚMERO UNO.**

"(…) La interventoría a cargo de la empresa CONSULTORES DESARROLLO Y AMBIENTE SAS, ha revisado los procedimientos, asegurando el cumplimiento de los indicadores de gestión específicos establecidos en el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 4272 de 2021, verificando el sistema de monitoreo y reporte mensual implementado. (…) La interventoría informa que los ítems verificados para el contratista de obra corresponden a:

1. Número de accidentes de: Seguimiento mensual mediante registros de incidentes.
2. Frecuencia de inspecciones de equipos de protección: Seguimiento trimestral mediante check list de inspección.
3. Porcentaje de trabajadores capacitados en prevención de caídas: Seguimiento semestral mediante registro de capacitaciones.
4. Número de simulacros de emergencia realizados: Seguimiento trimestral mediante reporte de simulacros.
5. Número de reportes de condiciones inseguras en alturas: Seguimiento mensual mediante reporte de condiciones inseguras.
6. Tasa de cumplimiento de uso adecuado de EPP: Seguimiento mensual mediante observaciones en sitio.

Por lo anterior, la interventoría remite el procedimiento y el registro de inspecciones realizadas por período a las actividades ejecutadas por el contratista de obra, por medio del cual se ha realizado seguimiento de indicadores trabajo en alturas. (…)".

Conclusiones de la Oficina de Control Interno: En relación con la respuesta dada por la unidad auditada, esta oficina ratifica la situación detectada en el hallazgo, frente a la desviación relacionada con el incumplimiento del literal "o" del artículo 5 Resolución 4272 de 2021, el cual define que el contenido del programa de prevención y protección contra caídas debe contener como mínimo indicadores de gestión específicos alineados al DUR 1072 de 2015 (subrayado fuera del texto); lo anterior, teniendo en cuenta, que la evidencia aportada y relacionada por el contratista de obra AGOBRIV denominado "programa prevención de caídas en alturas de fecha 04 de marzo de 2024 código: SST-PR-01, versión 001" no contiene indicadores asociados que permitan determinar el nivel de cumplimiento del mencionado programa y por lo tanto, se mantiene esta observación.

2. La interventoría CONSULTORES, DESARROLLO Y AMBIENTE S.A.S BIC-BIODECCO S.A.S, no aportó evidencia objetiva que acredite la certificación anual para la totalidad de los equipos de protección contra caídas, por persona calificada conforme al requisito normativo Resolución 4272 de 2021, se precisa que se remitió para verificación un documento identificado con la referencia SST-FR-23/Inventario equipos de protección contra caídas de fecha 01 de marzo de 2024, como a continuación se detalla:

Ilustración No. 17. Inventario Equipo Protección Contra Caídas- AGOBRIV

	AGOBRIV CONSORCIO DE OBRAS CIVILES	SST-FR-23 V1
AGOBRIV	INVENTARIO EQUIPOS PROTECCIÓN CONTRA CAÍDAS	1/03/2024

No.	DESCRIPCIÓN DE LOS EQUIPOS	SERIAL	LOTE/MODELO	FECHA FABRICACIÓN
1	Eslinga de posicionamiento	1	32989	jul-23
2	Eslinga de posicionamiento	67	E220034	abr-24
3	Arnés de Seguridad	46	2935	oct-22
4	Arnés de Seguridad	1054	28472	may-24
5	Linea de vida	1	TC228054	may-23
6	Andamios	NA	BASE 5-TORRE 207 MTS	NA

Obra	SDA
Nombre del Supervisor HSEQ	DAFNIS PEÑA
Cédula	12,436,242

Fuente: Información suministrada por AGOBRIV Posterior a prueba de recorrido

En virtud a lo anterior y conforme a la prueba de recorrido efectuada en la sede principal de la Secretaria Distrital De Ambiente el día 19 de junio de 2024, la información señalada por el documento “inventario de equipos de protección contra caídas” versus el “Programa de prevención de caídas en alturas/CODIGO: SST-PR-01 de fecha 04 de marzo de 2024”, no refleja alineación en términos de numero de equipos como se pudo evidenciar con los equipos a utilizar en rescate en escaleras y rescate asistido, lo cual denota una debilidad en la gestión de controles para el desarrollo de esta tarea critica, generando incertidumbre para la efectiva certificación de equipos, como se especifica a continuación:

Ilustración No. 18.Lista de equipos a utilizar según Programa de Prevención Contra Caídas AGOBRIV

12.1.1. Lista de equipos a utilizar en el rescate en escaleras.

Elemento o equipo	Cantidad	Objetivo
Cuerda certificada baja elasticidad de 13 mm X 20 metros	2	1. Cuerda línea de vida y rescate. 2. Cuerda auxiliar (puede ser elástica y de menor diámetro)
Polea sencilla para cuerda 13 mm	1	1. Elimina la fricción para el descenso del rescatado.
Cinta tubular de 2 metros	2	1. Punto de anclaje parte baja de la escalera. 2. Punto de anclaje parte superior de la escalera.
Tie Off - Anclaje portátil	2	1. Punto de anclaje auxiliar para elevar la línea de vida por encima de la finalización de la escalera. 2. Punto de anclaje para conectar la línea de vida a la parte inferior de la estructura.
Mosquetón de seguridad de doble cierre - (bloqueo automático)	4	1. Mosquetón inicio de cuerda línea de vida. 2. Mosquetón para conectar la polea. 3. Mosquetón para conectar el ID. 4. Mosquetón para el
Descendedor (ID) para cuerda de 13 mm	1	1. Descenso controlado de la persona.
Freno arrestador para cuerda de 13 mm.	1	1. Evita la caída del trabajador anclándolo en un punto de la línea de vida.

Fuente: Programa de prevención contra caídas en alturas CODIGO: SST-PR-01

Ilustración No. 19. Lista de equipos a utilizar según Programa de Prevención Contra Caídas AGOBRIV

12.3.1. Lista de equipos a utilizar en el Rescate Asistido.

Elemento o equipo	Cantidad	Objetivo
Cuerda certificada baja elasticidad de 13 mm X 50 metros	2	1. Línea de vida rescatista. 2. Línea de trabajo rescatista.
Cuerda certificada baja elasticidad de 13 mm X 150 metros	1	1. Cuerda de rescate.
Polea doble (tipo tándem) para cuerda 13 mm	1	1. Sistema polipasto.
Polea sencilla para cuerda 13 mm	1	1. Sistema polipasto.
Mosquetón de seguridad de doble cierre - (bloqueo automático)	8	1. Conector polea doble. 2. Conector polea sencilla. 3. Conector terminación de cuerda. 4. Conector ID base. 5. Conector ID rescatista. 6. Conector freno rescatista. 7. Conector línea de vida. 8. Conector línea de trabajo.
Tie Off - Anclaje portátil	4	1. Punto anclaje línea de vida. 2. Punto de anclaje Línea de trabajo. 3. Punto de anclaje polipasto en la parte superior de la estructura. 4. Punto de anclaje polipasto en superficie segura en suelo.
Descendedor (ID) para cuerda de 13 mm	2	1. Rescatista. 2. Punto de anclaje inferior para descenso controlado del paciente.
Freno o arrestador para cuerda de 13 mm.	1	1. Rescatista.
Arnés para rescate (de 5 argollas)	1	1. Para el rescatista.

Fuente: Programa de prevención contra caídas en alturas CODIGO: SST-PR-01

En adición a lo anteriormente descrito no se relacionan en el documento inventario de equipos de protección contra caídas las *"cuatro (4) escaleras no certificadas*" con las que se ejecutaron trabajos a la fecha de auditoría interna, como se puede visualizar en el registro fotográfico capturado en la prueba de recorrido del día 19 de junio de 2024:

Ilustración No. 20. Registro Fotográfico recorrido a la obra de la SDA.



Fuente: Prueba de recorrido a obra de la SDA

Respuesta del Auditado: "**RESPUESTA EMITIDA POR CONSULTORES DESARROLLO Y AMBIENTE SAS - BIC-BIODECCO S.A.S MEDIANTE COMUNICADO RL – SDA-1759-2023-098 DEL 22 DE JULIO DE 2024.**

"(…) La interventoría informa que en el pliego de condiciones no se solicitó que el personal correspondiente estuviera certificado en trabajo en alturas, por tanto, el personal de interventoría no realiza actividades de trabajo en alturas.

En relación con la inspección de las escaleras utilizadas en las actividades de obra, se aclara que las mismas no incluyen trabajos en postes, estructuras altas o edificios donde el acceso se realiza principalmente mediante escaleras fijas o móviles. Las escaleras mencionadas por el equipo auditor en el documento (ilustración 20) no están destinadas para trabajos en alturas. Además, la relación de equipos a utilizar en rescate de escaleras indicada en la ilustración 18 corresponde a actividades de trabajos en postes, estructuras altas o edificios donde el acceso se realiza principalmente mediante escaleras fijas o móviles, actividades que a la fecha no se están realizando. Se enfatiza que las actividades de trabajo en alturas no se han llevado a cabo mediante el uso de escaleras. En caso de que se realicen actividades de trabajo en alturas, la interventoría solicita que estas se efectúen utilizando andamios debidamente certificados y con los equipos requeridos garantizando la seguridad de dichas actividades.

Según la información proporcionada, no se denota debilidad en la gestión de controles para el desarrollo de actividades críticas, ni se denotan actividades críticas teniendo que, no se ha usado escaleras para trabajo en alturas. Esto indica que tanto el contratista de obra como la interventoría ha cumplido con los requisitos establecidos en la resolución 4272 de 2021.ueridos garantizando la seguridad de dichas actividades.

Cabe aclarar que las actividades realizadas y evidenciadas por el equipo auditor el día 19 de junio de 2024, no corresponden a actividades de trabajos en alturas, como evidencia la ilustración N°20, el trabajador se encontraba en la escalera a la altura de aproximadamente máximo 2 o 3 peldaños, lo cual no se considera una altura significativa de acuerdo con la resolución 4272 de 2021.

Sin embargo, la interventoría acogió la observación realizada en la visita y solicitó al contratista de obra retirar de forma inmediata las escaleras no certificadas, con el fin de adoptar medidas necesarias para garantizar el cumplimiento de la normativa vigente en materia de seguridad laboral. (…)"

Ahora bien, respecto de este punto la presente supervisión se permite aclarar:

1. Certificación del Personal y Uso de Escaleras: Se aclara que, según el pliego de condiciones, no se solicitó que el personal de interventoría estuviera certificado en trabajo en alturas, ya que este no realiza actividades de trabajo en alturas.

2. Uso y Inspección de Escaleras: En relación con la inspección de las escaleras utilizadas en las actividades de obra, se aclara lo siguiente:

- Tipo de Escaleras Utilizadas: Las escaleras mencionadas por el equipo auditor no están destinadas para trabajos en alturas. Las actividades realizadas no incluyen trabajos en postes, estructuras altas o edificios donde el acceso se realiza principalmente mediante escaleras fijas o móviles.
- No Realización de Trabajos en Alturas con Escaleras: Las actividades de trabajo en alturas no se han llevado a cabo mediante el uso de escaleras. En caso de que se realicen actividades de trabajo en alturas, se solicitará que estas se efectúen utilizando andamios debidamente certificados y con los equipos requeridos, garantizando la seguridad de dichas actividades.

3. Evaluación de la Gestión de Controles: Según la información proporcionada y verificada:

- Cumplimiento de Normativa: No se denota debilidad en la gestión de controles para el desarrollo de actividades críticas, ya que no se han utilizado escaleras para trabajo en alturas. Tanto el contratista de obra como la interventoría han cumplido con los requisitos establecidos en la Resolución 4272 de 2021.
- Observación y Acción Correctiva: A pesar de que las actividades realizadas y evidenciadas por el equipo auditor el día 19 de junio de 2024 no corresponden a trabajos en alturas significativas, se acogió la observación realizada y se solicitó al contratista de obra retirar de forma inmediata las escaleras no certificadas. Esta acción se tomó con el fin de adoptar las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento de la normativa vigente en materia de seguridad laboral.

4. Justificación Adicional: Para reforzar el compromiso con la seguridad y salud en el trabajo, se reitera que:

- Las actividades realizadas y evidenciadas el día 19 de junio de 2024, como se muestra en la ilustración N°20, no se consideran como trabajos en alturas de acuerdo con la Resolución 4272 de 2021, dado que el trabajador se encontraba a una altura de aproximadamente 2 o 3 peldaños.
- Se han tomado medidas proactivas para asegurar que todos los equipos de protección contra caídas utilizados estén debidamente certificados, y se continuará verificando y actualizando los procedimientos de seguridad para mantener un ambiente de trabajo seguro y conforme a la normativa.

CONCLUSIÓN: Se reitera el compromiso con la seguridad y salud en el trabajo y se compromete a seguir implementando y mejorando los procedimientos necesarios para asegurar el cumplimiento de todas las disposiciones legales y normativas aplicables. Estamos disponibles para cualquier aclaración adicional que se requiera.

Conclusiones de la Oficina de Control Interno: Una vez analizada la respuesta de la interventoría, esta oficina ratifica la observación toda vez que, su descripción está enfocada al documento aportado por el contratista de obra AGOBRIV denominado "programa prevención de caídas en alturas de fecha 04 de marzo de 2024 código: SST-PR-01, versión 001", en el cual se acredita el "programa de prevención y protección contra caídas" requerido por Resolución 4272 de 2021. No obstante, dicho documento no define de manera adecuada la operación y objeto del contrato, por lo cual, se relacionan equipos de protección contra caídas que no aplican al desarrollo de las actividades propias de la obra.

En adición a lo anterior, se enfatiza que la interventoría CONSULTORES DESARROLLO Y AMBIENTE SAS - BIC-BIODECCO S.A.S indicó mediante radicado Forest No. 2024IE155951 del 24 de julio de 2024 respuesta al informe preliminar "realizar seguimiento a la tarea critica trabajo en alturas, desarrollada por el contratista de obra informando que: "La interventoría (…) ha revisado los procedimientos, asegurando el cumplimiento de los indicadores de gestión específicos establecidos en el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 4272 de 2021, verificando el sistema de monitoreo y reporte mensual implementado. (…) La interventoría informa que los ítems verificados para el contratista de obra corresponden a: 1. Número de accidentes de trabajo en alturas: Seguimiento mensual mediante registros de incidentes. (…) 5. Número de reportes de condiciones inseguras en alturas: Seguimiento mensual mediante reporte de condiciones inseguras.(…)". Lo expuesto anteriormente, evidenció un ambiente de control inadecuado en relación con el seguimiento al desarrollo de dicha tarea critica "trabajo seguro en alturas".

Por otro lado, en relación con la respuesta dada por la supervisión de la interventoría, es importante aclarar que la desviación descrita en la observación está relacionada con la operación del contratita de obra, sin embargo, la materia auditada tuvo como alcance verificar el nivel de efectividad de los controles establecidos para el seguimiento efectuado por la interventoría a las actividades criticas ejecutadas por el contratista de obra, respecto de lo cual se evidenció debilidad en términos de no aseguramiento de requisitos establecidos por Resolución 4272 de 2021, entre ellos que el contratista de obra no disponga de "el inventario de equipos de protección contra caídas y sus respectivos certificados de inspección por persona calificada o fabricante", así como, no se encuentra alineado con la definicion de indicadores del documento que acredita "el programa de prevención y protección contra caídas", condición que en su conjunto denota debilidad en la implantación de controles para el seguimiento de esta tarea crítica, por lo anterior, se mantiene la observación descrita en el informe preliminar.

3. La interventoría no aportó evidencia objetiva que acredite que el coordinador de trabajo en alturas del contratista de obra AGOBRIV, identificado con cedula de ciudadanía número 12.436.242, a la fecha de la auditoría 19 de junio de 2024 tuviera la actualización correspondiente a la capacitación para el rol coordinador trabajo en alturas, precisando que el certificado de coordinador de trabajo en alturas indica como fecha el mes de octubre del año 2015; lo anterior teniendo en cuenta el cambio normativo relacionado con la entrada en

vigencia de la Resolución 4272 de 2021 y la derogación de la Resolución 1409 de 2012.

Adicionalmente y resultado de la comprobación de autenticidad de los documentos allegados *"certificados coordinador trabajo en alturas"*, con el proveedor de capacitación ACTTURA identificada con NIT: 9014132513, se evidenció inconsistencias como lugar de expedición del certificado y registro de nombres de quien recibió la respectiva formación.

Ilustración No. 21. Certificado trabajo en alturas Coordinador año 2015 Itagüí.



Certificado de Capacitación y Entrenamiento en Protección Contra Caídas en Trabajo Seguro en Alturas

AIR_MED02363

ACTTURA
ADMINISTRACIÓN INTEGRAL DEL RIESGO

LICENCIA DE SEGURIDAD Y SA
TRABAJO N° S 2018060369179 D
SSSPSA A NIVEL NACIO
Certificados por ICONTEC CS – CEI
la NTC 6072 y Aprobados por el M
Trabajo, bajo el N° radica
08SE2018220000000019176 en la fe
29.

Certifica Que:

Peña Quintero Datnis
Identificado con C.C.12436242

Asistió y aprobó el curso en Trabajo **Seguro en Alturas** de Coordinador, con una intensidad de 80 horas.

Itagüi, 26/10/2015

Diego AlexanderLopera Echeverry
Entrenador de Trabajo Seguro en Alturas

Gabriel Ángel Pernía Rodríguez
Gerente de Servicios

Fuente: Certificado Remitido por el prestador del servicio ACTTURA al equipo auditor.

Ilustración No. 22. Certificado de trabajo en alturas coordinador año 2015 Valledupar.



VALLEDUPAR,

Octubre 26 de 2015

ACTTURA
ADMINISTRACION INTEGRAL DEL RIESGO

LICENCIA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO No. 008583 A NIVEL NACIONAL.

Resolución del Sena para dictar cursos de capacitación de trabajo seguro en alturas No. 008318 del 2015.

Certifica Que:

- DAFNIS ALBERTO PEÑA QUINTERO
- Identificado con c.c. 12.436.242

Asistió y aprobó la capacitación para trabajo seguro en alturas en nivel Coordinador con una intensidad de 80 horas.

Diego Lopera Echeverry
Entrenador de trabajo seguro en alturas
Licencia de S.O 093879 /2013 DSSA

Gabriel Ángel Pernia Rodríguez
Gerente de Servicios
Licencia de S.O 42602/2011 DSSA

ACTTURA
Administración Integral del Riesgo / CALLE 60 No 18D - 51 VALLEDUPAR-CESAR,
Móvil: 322 6
w.acttura.com /

Página 7 de 8

Fuente: Certificado Remitido por el contratista AGOBRIV.

Ilustración No. 23. Certificado de alturas coordinador año 2024


CERTIFICADO DE CAPACITACION Y ENTRENAMIENTO PARA TRABAJO EN ALTURAS

SAFETY SOLUTIONS SAS

Identificada con NIT No. 901.482.951 - 5

De acuerdo a lo establecido en la Resolución 4272 de 2021, aprobación emitida por el Ministerio de Trabajo

No. 08SE2024220000000007068 del 29, NTC 6072 Certificado por CELAC acreditado por ONAC con el Codigo 18-CPR-002

CERTIFICA QUE:

DAFNIS ALBERTO PEÑA QUINTERO

Identificado con Cédula de ciudadania Nº 12436242
EMPRESA: DAFNIS ALBERTO PEÑA QUINTERO
NIT: 12436242
R. LEGAL: DAFNIS ALBERTO PEÑA QUINTERO, con documento 12436242
ARL: SURA

Cursó y Aprobó la Formación en:

Reentrenamiento Sectorial 4272

Realizado en Bogota del (20) del mes de junio de 2024 al (20) del mes de junio de 2024 con una intensidad de 8 horas.

BETSSY PAOLA SANTOS BARRETO
CC 52376139
REPRESENTANTE LEGAL

WILMAR DANIEL VERGARA VIDES
ENTRENADOR
ENTRENADOR EN TRABAJO EN ALTURAS
LIC. 25-0624 del 2020

En testimonio de lo anterior, se firma en Bogota a los (20) del mes de junio de 2024

CALLE 36 SUR No. 69 A - 33 - BOGOTA

Página 8 de 8

CONSECUTIVO: T.A-2278

Fuente: Certificado Remitido por el contratista AGOBRIV.

Respuesta del Auditado: "(…) La interventoría informa que se notificó al contratista de obra la necesidad de actualizar el certificado de coordinador en alturas para el profesional SST. Tanto la interventoría como el contratista de obra acoge la observación del equipo auditor y se encuentra en proceso de actualización del respectivo certificado bajo la resolución 4272 de 2021. Teniendo en cuenta las inconsistencias reportadas por el equipo auditor, el CONSORCIO AGOBRIV, solicitó correo electrónico ante la empresa ante el centro de formación ACTTURA, la validación de autenticidad para el certificado de Coordinador de Alturas del profesional Dafnis Peña CC 12.436.242. por lo anterior, se relaciona a continuación la validación respectiva:



Itagui, julio 18 de 2024

Señores: Consorcio Agobriv

Cordial saludo.

Asunto: Validez curso de Coordinador

Administración Integral del Riesgo SAS NIT 900.648.588-5, Empresa habilitada para dictar capacitaciones en tareas de alto riesgo, hace constar que el Señor Dafnis Alberto Peña Quintero CC 12436242 de Valledupar, cursó y aprobó el Curso nivel Coordinador de alturas con una intensidad de 80 horas en Valledupar, sede que tuvimos en su momento en dicha ciudad, la fecha de emisión del certificado es 26 de octubre de 2015.
El certificado no es posible emitirlo de nuevo, pero se deja el presente documento en respaldo a la documentación entregada por el Señor Dafnis.

Cordialmente,

Carolina Castaño Arango
Analista de programación
Celular 3008014461

Ahora bien, respecto de este punto la presente supervisión se permite aclarar:

1. **Notificación y Actualización de Capacitación:** La interventoría notificó al contratista de obra AGOBRIV sobre la necesidad de actualizar el certificado de coordinador en alturas para el profesional de SST, identificado con cédula de ciudadanía número 12.436.242.

Proceso de Actualización: Tanto la interventoría como el contratista de obra acogieron la observación del equipo auditor y actualmente están en proceso de actualización del respectivo certificado conforme a la Resolución 4272 de 2021. Este proceso garantiza que el coordinador de trabajo en alturas cumpla con los requisitos más recientes y relevantes para su rol.

2. **Validación de Autenticidad de Documentos de Capacitación:** Ante las inconsistencias reportadas por el equipo auditor sobre la autenticidad del certificado del coordinador de trabajo en alturas, se tomaron las siguientes medidas:

- Solicitud de Validación: El consorcio AGOBRIV solicitó al centro de formación ACTTURA, mediante correo electrónico, la validación de autenticidad del certificado del coordinador de alturas, profesional Dafnis Peña (CC 12.436.242).

- Resultados de la Validación: Se adjunta a la presente comunicación la validación respectiva proporcionada por ACTTURA, confirmando la autenticidad del certificado y la corrección de las inconsistencias inicialmente detectadas.

3. Medidas Correctivas y Preventivas: Para evitar futuras inconsistencias y asegurar el cumplimiento continuo de los requisitos de capacitación, se han implementado las siguientes medidas:

- **Auditorías Internas Regulares:** Se realizarán auditorías internas regulares para verificar la autenticidad y vigencia de los certificados de capacitación de todo el personal involucrado en trabajos en alturas.
- **Selección de Proveedores de Capacitación:** Se revisará y actualizará la lista de proveedores de capacitación aprobados, asegurando que todos los proveedores cumplan con los estándares de calidad y autenticidad requeridos.

Conclusiones de la Oficina de Control Interno: Revisadas las acciones comunicadas por la unidad auditada, esta oficina se permite informar que la observación se mantiene y se solicita al proceso vincular dichas acciones generadas como beneficios de auditoría al plan de mejoramiento definido para subsanar los hallazgos identificados por esta auditoría interna.

4. El documento aportado por contratista de obra AGOBRIV denominado “Matriz de identificación de peligros, valoración de riesgos y determinación de controles SST”, no asegura el diligenciamiento relacionado con los requisitos legales para cada factor de riesgo, adicionalmente el campo relacionado con “expuestos” no especifica los trabajadores que requieren como control “vacunación”.

Respuesta del Auditado: “**RESPUESTA EMITIDA POR CONSULTORES DESARROLLO Y AMBIENTE SAS - BIC-BIODECCO S.A.S MEDIANTE COMUNICADO RL – SDA-1759-2023-098 DEL 22 DE JULIO DE 2024**

“(…) De acuerdo con la observación relacionada por el equipo auditor, el CONSORCIO AGOBRIV informa que se actualizará la Matriz de Riesgos de acuerdo a los requisitos legales de cada factor de riesgo y se incluirá en la misma, el control de vacunación para los trabajadores que realizan actividades expuestas a los respectivos factores de riesgo. (…)”
Ahora bien, respecto de este punto la presente supervisión se permite aclarar:

1. **Actualización de la Matriz de Identificación de Peligros:** El CONSORCIO AGOBRIV ha tomado nota de la observación realizada por el equipo auditor respecto a la necesidad de diligenciar completamente la matriz de identificación de peligros conforme a los requisitos legales para cada factor de riesgo, así como la especificación de los trabajadores que requieren control de vacunación. En respuesta a esto, se han implementado las siguientes acciones:

   Revisión y Actualización: La matriz de identificación de peligros, valores de riesgos y determinación de controles SST será revisada y actualizada para asegurar el cumplimiento de todos los requisitos legales para cada factor de riesgo identificado.

   Especificación de Controles de Vacunación: Se incluirá una sección específica en la matriz para identificar a los trabajadores que necesitan controles de vacunación, detallando los factores de riesgo a los que están expuestos y las vacunas requeridas para su protección.
2. **Implementación y Seguimiento de Controles:** Para garantizar la efectividad y el cumplimiento de la matriz actualizada, se implementarán las siguientes medidas:

   Capacitación del Personal: Se llevará a cabo una capacitación para el personal encargado de la elaboración y mantenimiento de la matriz, asegurando que comprendan los requisitos legales y la importancia de incluir controles de vacunación.

Conclusiones de la Oficina de Control Interno: Revisadas las acciones comunicadas por la unidad auditada, esta oficina se permite informar que la observación se mantiene y se solicita al proceso vincular dichas acciones generadas como beneficios de auditoría al plan de mejoramiento definido para subsanar los hallazgos identificados por esta auditoría interna.

5. La licencia de SST asociada con la Resolución número 25-0535 de 2019, aportada por la interventoría CONSULTORES, DESARROLLO Y AMBIENTE S.A.S BIC-BIODECCO S.A.S, no acredita alcance para los campos de higiene y seguridad industrial, lo anterior se precisa ya que la ejecución de la obra corresponde a una clasificación de riesgo laboral V, y de forma conexa los términos del anexo técnico del contrato de interventoría "Numeral 5. Equipo mínimo" "Profesional residente en seguridad social, salud ocupacional y seguridad y salud en el trabajo" señalando para su formación "Profesional o técnico o tecnólogo en Salud Ocupacional o Seguridad Industrial o Ingeniero Industrial o Seguridad y Salud en el Trabajo o Ingeniero Ambiental".

Ilustración No. 24. Resolución Seguridad y Salud en el Trabajo Líder SST Biodecco



CUNDINAMARCA
EL DORADO
¡LA LEYENDA VIVE!

RESOLUCIÓN No. 25- 0535 DE 2019
(13 DE JUNIO DE 2019)
"Por la cual se otorga Licencia para Prestación de Servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo a LEIDY KATHERINE OSORIO LOPEZ"

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar licencia para prestar servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo a LEIDY KATHERINE OSORIO LOPEZ identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 1122123852, de acuerdo al perfil profesional como ODONTOLOGA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, ESPECIALISTA EN GERENCIA DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA UNIVERSIDAD ECCI en las áreas de:

- ODONTOLOGIA EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.
- DISEÑO, ADMINISTRACIÓN Y EJECUCIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
- INVESTIGACION DEL AREA TECNICA
- INVESTIGACIÓN DEL ACCIDENTE DE TRABAJO
- EDUCACION
- CAPACITACIÓN

Fuente: Certificado Remitido por el contratista AGOBRIV.

Respuesta del Auditado: **"RESPUESTA EMITIDA POR CONSULTORES DESARROLLO Y AMBIENTE SAS - BIC-BIODECCO S.A.S MEDIANTE COMUNICADO RL – SDA-1759-2023-098 DEL 22 DE JULIO DE 2024**

"(…) La interventoría informa que se remitió vía correo electrónico de fecha 09 de enero de 2024 las hojas de vida del personal respectivo para verificación y aprobación de la Entidad, bajo el cumplimiento de los requerimientos del pliego de condiciones y anexo técnico y radicado N°2024ER05080. (…)"

Ahora bien, respecto de este punto la presente supervisión se permite aclarar:

Se solicitó desde la supervisión del contrato SDA-20231759 al contratista de interventoría, para que lo antes posible realice el cambio del profesional RESIDENTE EN SEGURIDAD SOCIAL, SALUD OCUPACIONAL Y SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, allegando

hoja de vida de personal que cumpla con el requisito establecido en el numeral 5 del anexo técnico para su validación y aprobación en conjunto con el líder del sistema integrado de gestión SST de la entidad. (se adjunta comunicación enviada y el soporte de su entrega a la Interventoría)

6	**PROFESIONAL RESIDENTE EN SEGURIDAD SOCIAL, SALUD OCUPACIONAL Y SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**	Profesional o técnico o tecnólogo en Salud Ocupacional o Seguridad Industrial o Ingeniero Industrial o Seguridad y Salud en el Trabajo o	Tres (3) años de experiencia profesional a partir de la expedición de la matricula profesional (para las profesiones que aplique). De la experiencia se deberá acreditar mínimo un (1) año de experiencia profesional especifica como Inspector o coordinador SISO o ambiental o SST donde acredite que se ha desempeñado en cargos relacionados con proyectos de obra civil, eléctrica, hidrosanitaria y/o mecánica.	Uno (1)	100%

Conclusiones de la Oficina de Control Interno: Revisadas las acciones comunicadas por la unidad auditada, esta oficina se permite informar que la observación se mantiene y se solicita al proceso vincular dichas acciones generadas como beneficios de auditoría al plan de mejoramiento definido para subsanar los hallazgos identificados por esta auditoría interna.

6. El contratista de obra AGOBRIV no aportó evidencia objetiva que acredite la Resolución mediante la cual se pueda constatar para el profesional SST, el alcance para los campos de higiene y seguridad industrial conforme a las disposiciones normativas establecidas por Artículo 12. “Contenido del acto administrativo que otorga o renueva la Licencia de Seguridad y Salud en el Trabajo para personas naturales”. Resolución 754 de 2021 del Ministerio De Salud y Protección Social.

Respuesta del Auditado: “RESPUESTA EMITIDA POR CONSULTORES DESARROLLO Y AMBIENTE SAS - BIC-BIODECCO S.A.S MEDIANTE COMUNICADO RL – SDA-1759-2023-098 DEL 22 DE JULIO DE 2024

“(…) La Licencia enviada del profesional SST Dafnis Peña evidencia el alcance para los campos de higiene y seguridad industrial. Se adjunta nuevamente dicha licencia.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Conceder Licencia para prestar Servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo al ciudadano, **DAFNIS ALBERTO PEÑA QUINTERO,** identificado con cédula de ciudadanía número 12.436.242 expedida en Valledupar (Cesar), de acuerdo a su perfil como, **INGENIERO AMBIENTAL Y SANITARIO, ESPECIALISTA EN GERENCIA EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**, en los campos de acción de: Ingeniería en seguridad y salud en el trabajo, Higiene y Seguridad Industrial, Investigación en área técnica, Investigación del accidente de trabajo de acuerdo con su competencia, Educación, Capacitación, Diseño, Administración y ejecución del Sistema de Gestión de la Seguridad y salud en el trabajo.

Fuente: Comunicación de la Interventoría.

Conclusión de la Oficina de Control Interno: Al respecto, esta oficina aclara que la licencia SST socializada no fue inicialmente aportada, así como tampoco se precisó por la interventoría el rol de esta persona como profesional SST, sin embargo, se incluye en el análisis teniendo en cuenta que esta directamente asociado al cumplimiento de un estándar mínimo de SST.

7. El contratista de obra AGOBRIV, no aportó evidencia objetiva que acredite la entrega de dotación y elementos de protección personal a los trabajadores, lo anterior teniendo en cuenta las inspecciones realizadas por el frente de obra ubicado en piso uno, dos y tres de la sede principal de la Secretaría Distrital De Ambiente, se evidenciaron trabajadores sin la dotación y EPP correspondientes, adicionalmente se detectó uso de pulidora sin guarda de seguridad y operario sin uso de peto de carnaza conforme a los controles definidos para esta actividad, sin embargo , se precisa que se allegaron por parte del contratista de obra fotos y documento con el que no se puede obtener la evidencia que soporte el cumplimiento efectivo, para efectos de precisión se relaciona el registro fotográfico obtenido en la visita:

Ilustración No. 25. Verificación Uso de EPPS obra de la SDA



Fuente: Visita obra de la SDA.

Respuesta del Auditado: "RESPUESTA EMITIDA POR CONSULTORES DESARROLLO Y AMBIENTE SAS - BIC-BIODECCO S.A.S MEDIANTE COMUNICADO RL – SDA-1759-2023-098 DEL 22 DE JULIO DE 2024.

"(…) Con respecto a esta observación se aclara que el día 19 de junio de 2024 (fecha de visita de la auditoría) los trabajadores encontrados sin dotación ingresaron a las instalaciones de la Secretaría Distrital de Ambiente contratados por el CONSORCIO AGOBRIV al desarrollo y ejecución de labores la interventoría en los documentos remitidos en la primera solicitud pro parte de la auditoria remitió el comunicado de fecha 25 de julio de 2024 bajo consecutivo N°INTV-1759-086- 2023 – ACLARACIÓN EPP Y DOTACIÓN donde se aclara: "Si bien es cierto se encontró sin camisa de dotación a un total de tres (03) colaboradores, **se aclara que se realizó la respectiva compra ante el proveedor, sin embargo, a la fecha no se allegó el pedido por parte del mismo".**

Adicionalmente, **se adjunta registro entrega de dotación.**

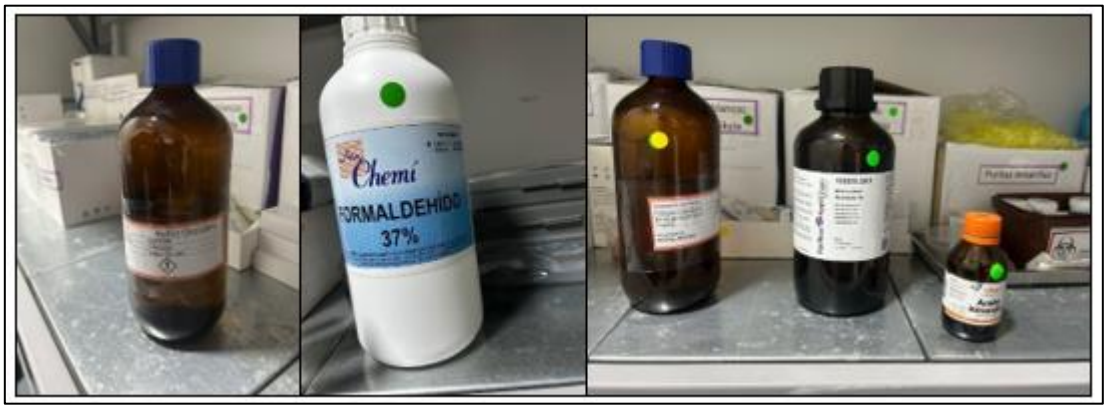
En cuanto a **la pulidora sin seguro**, se aclara que en el momento de la visita el equipo **no se encontraba en uso**, sin embargo, el CONSORCIO AGOBRIV realizó sensibilización al personal en temas de "orden y aseo y las normas de seguridad de manejo de equipos (Pulidora) para prevención de accidentes de trabajo". **Se adjuntan registros.**

Así mismo, la interventoría informa que, en pro de realizar acciones de mejora respecto a las observaciones encontradas por el equipo auditor, se aumentará la frecuencia de inspecciones de uso de equipos y de uso de dotación como acción de mejora para el adecuado cumplimiento de las normas de seguridad y prevención de accidentes laborales. (…)"

Conclusiones de la Oficina de Control Interno: Revisadas las acciones comunicadas por la unidad auditada, esta oficina se permite informar que la observación se mantiene y se solicita al proceso vincular dichas acciones generadas como beneficios de auditoría al plan de mejoramiento definido para subsanar los hallazgos identificados por esta auditoría interna.

8. Durante la visita de campo en el Centro De Flora y Fauna Silvestre de la Secretaría Distrital De Ambiente, se observó que, el centro cuenta con (2) dos bacteriólogas que realizan actividades en laboratorio veterinario y en cuarto de almacenamiento de sustancias químicas, por lo cual, al validar las sustancias químicas vs la dotación utilizada por las colaboradoras, se evidencio que no usan botas de seguridad para la manipulación de sustancias químicas, sobre las cuales se encontraron 3 productos en vidrio.

Ilustración No. 26 Visita Centro De Flora y Fauna Silvestre de la Secretaría Distrital De Ambiente



Fuente: Verificación sustancias químicas Centro de Flora y Fauna Silvestre- SDA.

9. El inventario de sustancia químicas aportado por el contratista Fundación Biodess, no especifica para todas las sustancias químicas, la asociación con "efectos cancerígenos" (lineamientos IARC) así como, exposición a TLV (valores limites permisibles).
10. A la fecha de esta auditoría, no se aportó evidencia que acredite la operatividad de la red contraincendios, del Centro de Flora y Fauna Silvestre teniendo en cuenta que se encuentra inhabilitado por la necesidad de un medidor de energía.
11. Durante la prueba de recorrido se observó que las labores de cocina, se encuentran organizadas y programadas por (12) doce cuidadores, encargados de realizar la preparación de alimentos para los animales que se encuentran en el Centro de Atención y Valoración de Flora y Fauna Silvestre, en ese sentido, no se aportaron los certificados del curso de higiene y manipulación de alimentos para cada uno de los cuidadores.

12. Durante la prueba de recorrido, se evidencio que los accesorios (jaboneras e inodoro) estaban en condiciones deficientes de operación, así como la no disponibilidad de señalización de “lavado de manos” en los baños localizados en el primer piso del Centro de Flora y Fauna Silvestre.

Ilustración No. 27 Registro fotográfico baños

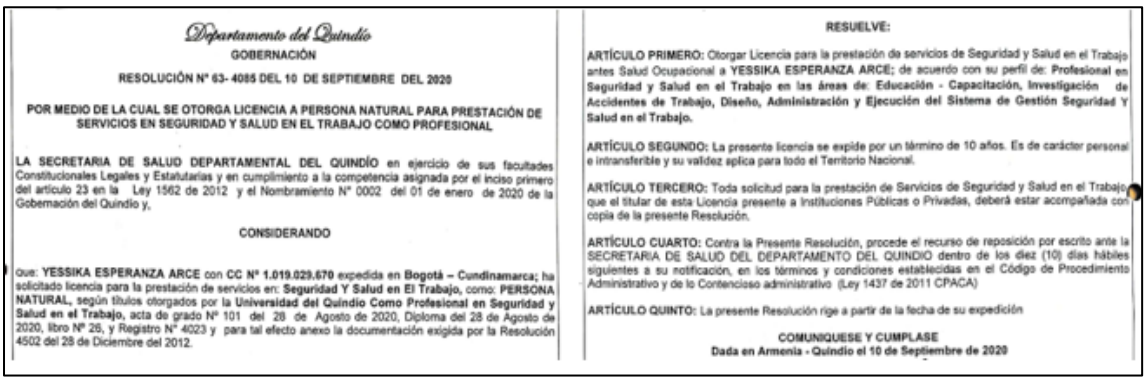


Fuente: Verificación accesorios Baños primer piso Centro de Flora y Fauna Silvestre- SDA.

13. Se aporto Licencia de Líder SST de la Fundación Biodess, Profesional en Seguridad y Salud en el trabajo, evidenciando que dicha licencia no tiene la cobertura para los campos de acción, relacionados con “higiene y seguridad industrial”, materias inherentes a la operación y gestión de riesgos laborales del Centro de Flora y Fauna Silvestre.

Fuente: Resolución Licencia profesional SST Centro de Flora y Fauna Silvestre- SDA. aportado Fundación Biodess

Ilustración No. 28 Licencia SST Fundación Biodess



Departamento del Quindío
GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN Nº 63- 4085 DEL 10 DE SEPTIEMBRE DEL 2020

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA A PERSONA NATURAL PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO COMO PROFESIONAL

LA SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL DEL QUINDÍO en ejercicio de sus facultades Constitucionales Legales y Estatutarias y en cumplimiento a la competencia asignada por el inciso primero del artículo 23 en la Ley 1562 de 2012 y el Nombramiento Nº 0002 del 01 de enero de 2020 de la Gobernación del Quindío y,

CONSIDERANDO

que: **YESSIKA ESPERANZA ARCE** con **CC Nº 1.019.029.670** expedida en **Bogotá – Cundinamarca;** ha solicitado licencia para la prestación de servicios en: **Seguridad Y Salud en El Trabajo,** como: **PERSONA NATURAL,** según títulos otorgados por la **Universidad del Quindío Como Profesional en Seguridad y Salud en el Trabajo,** acta de grado Nº 101 del 28 de Agosto de 2020, Diploma del 28 de Agosto de 2020, libro Nº 26, y Registro Nº 4023 y para tal efecto anexo la documentación exigida por la Resolución 4502 del 28 de Diciembre del 2012.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar Licencia para la prestación de servicios de Seguridad y Salud en el Trabajo antes Salud Ocupacional a **YESSIKA ESPERANZA ARCE;** de acuerdo con su perfil de: **Profesional en Seguridad y Salud en el Trabajo en las áreas de: Educación - Capacitación, Investigación de Accidentes de Trabajo, Diseño, Administración y Ejecución del Sistema de Gestión Seguridad Y Salud en el Trabajo.**

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente licencia se expide por un término de 10 años. Es de carácter personal e intransferible y su validez aplica para todo el Territorio Nacional.

ARTÍCULO TERCERO: Toda solicitud para la prestación de Servicios de Seguridad y Salud en el Trabajo que el titular de esta Licencia presente a Instituciones Públicas o Privadas, deberá estar acompañada con copia de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la Presente Resolución, procede el recurso de reposición por escrito ante la SECRETARIA DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, en los términos y condiciones establecidas en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso administrativo (Ley 1437 de 2011 CPACA)

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición

COMUNIQUESE Y CUMPLASE
Dada en Armenia - Quindío el 10 de Septiembre de 2020

14. Es necesario asegurar el cumplimiento de las actividades planteadas y asociadas con el acta de reunión realizada por la Dirección de Gestión Corporativa de fecha 8 de marzo de 2024, relacionada con la "inspección de seguridad en el Centro de Atención y Valoración de Flora y Fauna Silvestre (CAVFFS), en colaboración con la asesoría de la ARL SURA" en donde quedaron establecidas las siguientes recomendaciones:

- (…) "Se recomendó demarcar un extintor multipropósito que carecía de señalización, así como demarcar e identificar la altura en una escalera para garantizar la seguridad del personal. En el cuarto de las lavadoras, se observó un almacenamiento inadecuado de sustancias químicas, algunas de las cuales no contaban con etiquetas conforme a la normativa vigente".
- (…) "Se encontraron deficiencias en el cuarto de depósito, donde se almacenaban productos sin etiquetar y sin un sistema de contención secundario en caso de derrame.
- En el área de necropsia, se identificó un almacenamiento inapropiado de productos como alcohol, así como la necesidad de mejorar la etiqueta de los productos químicos. Además, se señalaron recomendaciones para garantizar la efectividad de recursos como la ducha lavaojos, resaltando la importancia de su mantenimiento adecuado.
- Se revisó el manejo de residuos peligrosos con riesgo biológico infeccioso, identificando áreas de mejora en su gestión. Asimismo, se inspeccionó el área de medicamentos, donde se recomendó proporcionar una lista detallada de los productos utilizados para facilitar la elaboración de la matriz de compatibilidad y la lista de productos que reenvasan y requieren la etiqueta.

CAUSA

Inefectiva planificación, control y articulación operacional entre el área que diseña y administra el SGSST con los supervisores o apoyos a la supervisión de contratos, en relación con la implementación de controles asociados con requisitos SST aplicables a la tipología de contratos de la Secretaría Distrital de Ambiente.

EFECTO

Posibles sanciones por incumplimiento a estándares legales SST asociados con "contratación y control de proveedores".

9. RESUMEN DE HALLAZGOS

Tabla 8. Resumen de Hallazgos de auditoria

No.	Título del Hallazgo	Repetitivo	Estado
1	Inconsistencias asociadas con el control de registros, archivo y retención documental del sistema de gestión seguridad y salud en el trabajo (SGSST).	NO	ABIERTO
2	Debilidades asociadas a la definición de recursos (personal, financieros y técnicos) del área que diseña y administra el sistema de gestión seguridad y salud en el trabajo(SGSST) en la secretaría distrital de ambiente.	NO	ABIERTO

No.	Título del Hallazgo	Repetitivo	Estado
3	Inefectivo aseguramiento de requisitos legales asociados con las actividades de formación, capacitación y entrenamiento para los colaboradores en las diferentes áreas y procesos de la secretaría distrital de ambiente.	NO	ABIERTO
4	Inconsistencias en planificación y control operacional de las actividades definidas en el plan de trabajo anual del sistema gestión de seguridad y salud en el trabajo, y en el plan estratégico de seguridad vial de la secretaría distrital de ambiente.	NO	ABIERTO
5	Incumplimiento requisitos legales relacionados con la implementación de tareas criticas (trabajo en alturas, espacios confinados) y deficientes controles relacionados con riesgo biológico en la gestión documental de la secretaría distrital de ambiente.	NO	ABIERTO
6	Inconsistencias relacionadas con el funcionamiento COPASST, investigación de accidentes de trabajo, gestión de indicadores y respuesta a emergencias del SGSST de la secretaría distrital de ambiente.	NO	ABIERTO
7	Debilidad en la implementación de controles a proveedores y contratistas por parte del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo de la secretaría distrital de ambiente.	NO	ABIERTO

10. RECOMENDACIONES

- Al verificar la flota vehicular disponible en la SDA, se observó, disponibilidad de 17 vehículos propiedad de la SDA, y un equipo de 7 conductores, excediendo la capacidad operativa del personal , por lo tanto, teniendo en cuenta que actualmente existe1 vacante por cubrir en la plata para el cargo Conductor código 480, grados 13,se recomienda adelantar las gestiones correspondientes para la provisión del personal que contribuya a la operación efectiva del parque automotor.
- Es necesario fortalecer las medidas de prevención y control establecidas por numeral 7. “Medidas de Control y Monitoreo de Plagas”, subnumeral 7.1. Medidas de control Roedores del “Plan De Manejo Integral de Plagas en el Centro de Atención, Valoración y Rehabilitación de Flora y Fauna Silvestre – CAVRFFS”, teniendo en cuenta que, a la fecha de la auditoria, se evidenciaron 87 trampas instaladas de las 300 adquiridas tipo T-Rex, adicionalmente es necesario formalizar documentalmente los controles implementados con trampas artesanales de las cuales, se ha logrado la mayor





efectividad , en adición a lo anterior, y conforme a lo detectado en sitio es necesario eliminar todas las etiquetas informativas de sustancias químicas empleadas en los recipientes de las trampas artesanales, a continuación, se relaciona evidencia.

Ilustración No. 29 Trampas artesanales

Fuente: visita Centro de Atención, Valoración y Rehabilitación de Flora y Fauna Silvestre – CAVRFFS

- Fortalecer los mecanismos de seguimiento y control mediante los cuales se aseguran actividades relacionadas con mantenimiento de Ingeniería de bombas y plantas, extracción de solidos de tanques. Se precisa que, durante la visita se identificó (1) un tanque de agua potable, (1) un tanque de aguas lluvia y (1) un tanque de aguas residuales, sin embargo, y resultado de la verificación se detectó que durante (8) ocho años no hubo mantenimiento del lavado de tanques residuales de la sede central, por ende, es necesario fortalecer el seguimiento a esta actividad, así como la asignación efectiva de recursos.

  Así mismo, se recomienda establecer seguimiento puntual a las observaciones registradas por la autoridad sanitaria registrado en Parque Distrital Ecológico de Montaña PDEM Mirador de los Nevados.

- Frente al “Plan De Mantenimiento Predictivo, Preventivo Y Correctivo” de la Dirección de Gestión Corporativa Vigencia 2024, es necesario armonizarlo.

11. NOTAS

1. La naturaleza de la labor de auditoría interna ejecutada por la Oficina de Control Interno, al estar supeditada al cumplimiento del Plan Anual de Auditoría, se encuentra limitada por restricciones de tiempo, recursos y alcance, razón por la que procedimientos más detallados podrían develar asuntos no abordados en la ejecución de esta actividad.
2. Esta auditoría fue realizada con base en el análisis de diferentes muestras aleatorias seleccionados por el auditor a cargo de la realización del trabajo. Una consecuencia de esto es la presencia del riesgo de muestreo, es decir, el riesgo de que la conclusión basada en la muestra analizada no coincida con la conclusión a que se habría llegado en caso de haber examinado todos los elementos que componen la población.
3. La evidencia recopilada para propósitos de la evaluación efectuada versa en información suministrada por el personal y/o colaboradores pertenecientes al proceso

   o actividad auditada, a través de solicitudes y consultas realizadas por la Oficina de Control Interno. Nuestro alcance no pretende corroborar la precisión de la información y su origen.

Bogotá D.C., 30 de Julio de 2024.

NORMA LUCIA ÁVILA QUINTERO

Jefe de Oficina de Control Interno

Elaboró: Jean Pierre Eslava Duran, Leidy Johana Bonilla González, Viviana Marcela Marín Olmos - Contratistas OCI

Revisó y aprobó: Norma Lucia Ávila Quintero - Jefe de Oficina de Control Interno